



AVISO IMPORTANTE

El presente documento es propiedad "Aussie Investment Corp." (en adelante RedPlus) y la reproducción, modificación y sustitución parcial o total que requiera el contenido de este documento, debe ser revisado y aprobado por la Junta Directiva, quienes propondrán los cambios a que hubiere lugar para su debida actualización de conformidad con las políticas establecidas por Redplus Operador Cambiario de la República de Panamá.

El Manual de Normas y Políticas para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, ha sido debidamente revisado y aprobado en todo su contenido por la Junta Directiva de RedPlus, tal y como consta en el Acta No 3 con las respectivas actualizaciones, de la reunión celebrada el 8 de Enero de 2016.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname.



INTRODUCCIÓN

A través de las políticas y procedimientos contenidas en este manual, se regirán las transacciones realizadas por RedPlus, para evitar que los productos y servicios que ofrece a clientes y usuarios en general, sean utilizados como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar fondos provenientes de actividades ilícitas, tendientes a realizar el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Las políticas establecidas en este documento, provienen principalmente de la Ley N° 23, del 27 de Abril de 2015, que establece "Medidas para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en la República de Panamá, así como de las normas internacionales aplicables a nuestro mercado; estas políticas buscan concentrar una serie de elementos para fortalecer los controles, incluyendo "la identificación adecuada de los clientes", "la debida diligencia" y "la naturaleza de los recursos transados al interior de los productos" Esto con un enfoque Basado en el Riesgo que generan nuestros productos y servicios, con el proposito de adoptar medidas de control, proporcional a la exposición de los riesgos identificados para su administración.

La aplicación correcta y oportuna de las políticas contenidas en este manual buscan proteger a RedPlus, a sus clientes, empleados y accionistas, de caer en situaciones que pudiesen hacerlos merecedores de sanciones o multas. En sí, el objetivo principal está dirigido a mitigar el riesgo operativo, reputacional y legal que se desprende de la utilización de la empresa como instrumento para el Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Como Operador Cambiario y Operador de Remesas Internacionales y Domesticas de la República de Panamá, somos conscientes de la responsabilidad ante la comunidad, por lo que tenemos que esforzarnos por evitar la utilización de nuestra empresa para actividades ilícitas, por parte de organizaciones criminales que obtienen los recursos de manera ilegal o bien destinan fondos a financiar acciones terroristas que atentan contra la paz y el bienestar a nivel mundial.

Para lograr este objetivo, es importante que los funcionarios de nuestra empresa conozcan y manejen en forma adecuada y objetiva las políticas contenidas en este manual, con un alto sentido de conciencia y responsabilidad, cuyo resultado no debe ser otro distinto al poder brindar un servicio seguro y eficiente a nuestros clientes y usuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, las políticas y los procedimientos contenidos en este manual, son de cumplimiento obligatorio para todos los empleados de RedPlus.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname.



1. COMPROMISO DE REDPLUS DE PREVENIR EL DELITO DE BLANQUEO DE CAPITALES Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA.

Teniendo en cuenta que el Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva generan grandes problemas sociales y económicos a nivel mundial, RedPlus, reafirma el compromiso ético de sus Accionistas, Junta Directiva, la Alta Gerencia y de todo el personal de mantener la debida diligencia y el enfoque de sus controles Basado en Riesgo, el cuidado necesario para impedir que las operaciones que procesa sean utilizadas como vehículo para el ocultamiento de dineros obtenidos ilícitamente o para financiar actos de grupos terroristas.

Hacemos énfasis en nuestra obligación de colaborar con las autoridades, según lo establecen las leyes vigentes. RedPlus tiene siempre presente el principio de mantener una alta moral en el trabajo basada en la actuación ética, honesta e íntegra de todo su personal.

Este manual es una herramienta para fortalecer los controles y la aplicación de los conceptos "Conozca a su Cliente", "Debida Diligencia" "Naturaleza de los Fondos" y "Enfoque Basado en Riesgos", los cuales serán esenciales dentro del desarrollo de los negocios que RedPlus realice en todo el mundo.

CAPÍTULO I

VALORACIONES GENERALES

1. OBJETIVOS

La sociedad Panameña debe estar comprometida en combatir el Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, En este contexto, el presente manual pretende fijar los parámetros dentro de los cuales RedPlus adopta las políticas para contrarrestar los efectos devastadores de esta problemática mundial. En tal sentido, se crea la normativa y la metodología necesarias para la detección de operaciones Inusuales o Sospechosas, con el propósito de colaborar con los esfuerzos de las autoridades nacionales e internacionales en combatir estos delitos.

2. ALCANCE

El Manual de Normas y Políticas para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, comprende desde la estructura organizacional de las Sucursales de RedPlus, hasta la descripción de los procedimientos que se llevan a cabo en las mismas para prevenir estos delitos. En consecuencia, su uso y aplicación involucra a las Directivas y Funcionarios de RedPlus.



3. RESPONSABILIDADES

La prevención del blanqueo de capitales y del financiamiento del terrorismo es responsabilidad de la entidad y de todos los funcionarios de la misma.

De RedPlus. Incentivar el apego a la legislación vigente, a las normas dictadas sobre la materia por parte de los entes reguladores, a los principios éticos que rigen la conducta de la entidad, la implementación de protecciones eficaces para la detección oportuna de la utilización de la misma para el proceso de operaciones ilícitas y la cooperación con las autoridades.

De los Funcionarios. Se espera que reporten al Oficial de Cumplimiento, todas aquellas operaciones que reúnan las condiciones para ser catalogadas como inusuales y/o sospechosas, dejando constancia de la identificación de quien las realizó.

De los Clientes. Proporcionar información y documentación fidedigna que permita comprobar su identidad y datos personales, de tal forma que puedan llevarse a cabo las acciones pertinentes para realizar la adecuada Debida Diligencia que corresponda a fin de lograr la adecuada Identificación del cliente, comprobar las actividades que realiza y la coherencia de éstas con los montos transados en RedPlus.

4. GENERALIDADES

- Para efectos de la actualización de las políticas, normas y procedimientos contenidos en el presente manual, el Oficial de Cumplimiento será el responsable de proponer a la Junta Directiva de RedPlus, los cambios o actualizaciones de las normas vigentes, en busca de fortalecer continuamente las políticas y controles establecidos.
- El Oficial de Cumplimiento y el Gerente de cada Sucursal deben brindar la colaboración necesaria a los funcionarios encargados de procesar las operaciones, en procura de que las políticas, normas y procedimientos se cumplan con apego a la Ley y a la Cultura de Cumplimiento de RedPlus.
- Este manual es una herramienta de consulta y orientación constante para los funcionarios de RedPlus. Por esto, deberá estar a disposición de los mismos.
- El Oficial de Cumplimiento se encargara de la actualización de este manual, bien sea porque las regulaciones vigentes en la República de Panamá sean modificadas, o porque las políticas internas así lo demandan.



CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES, CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

1. CONSIDERACIONES

La Junta Directiva de RedPlus, en su compromiso de prevenir en forma oportuna el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo, fijó como propósito crear una cultura de cumplimiento sólida, dentro de la cual se regirán todas las negociaciones que la entidad realice y sus objetivos principales serán:

- Contar con procedimientos de prevención y control relativos a el blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.
- Facilitar a los funcionarios conceptos claros sobre blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo.
- Adoptar políticas amplias y suficientes respecto del conocimiento del cliente.
- Disponer de mecanismos y procedimientos necesarios que le permita a sus funcionarios detectar operaciones inusuales que pudieran indicar que existen dudas sobre las personas o entidades que las realizan.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional, así como a los estándares internacionales que regulan el tema de prevención del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.
- Disponer de los recursos técnicos y operativos necesarios para evitar sanciones de tipo civil, penal y comercial para RedPlus y sus funcionarios.
- Proteger la reputación de RedPlus, la de sus clientes, directivos y empleados

2. CONCEPTOS DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

2.1 Blanqueo de Capitales:

Conjunto de medios o procedimientos usados para cambiar u ocultar la identidad del dinero obtenido ilícitamente, con el propósito de darle apariencia de legalidad, lo que incluye disfrazar la procedencia y la verdadera propiedad de los fondos que se pretenden tranzar.

El blanqueo de capitales tiene un solo propósito, legalizar dineros provenientes de una actividad ilícita, lo cual se realiza, entre otros, a través de diferentes medios como por ejemplo:

RedPlus

- El Sistema bancario
- El sistema bursátil
- El sistema cambiario
- Compra de acciones

2.2 Etapas del Blanqueo de Capitales

Para lograr que el dinero obtenido ilícitamente permee los diferentes sistemas de la economía mundial, los delincuentes que se dedican a esta actividad la realizan a través de las siguientes etapas:

- Colocación
- Estratificación
- Integración

2.2.1 Etapa de Colocación

Como quiera que este es el inicio del proceso de legalización de los dineros obtenidos ilícitamente, el delincuente introduce el dinero al sistema económico a través de diferentes actividades y para ello utiliza las siguientes modalidades:


- Depósito de grandes cantidades en forma fraccionada para evadir controles
- Envíos de remesas en forma fraccionada para evadir los controles
- Utilización de diferentes servicios financieros
- Servicios de otro tipo de instituciones que les permita filtrar dinero en efectivo para posteriormente introducirlo al sistema bancario a través de diferentes maniobras.

2.2.2 Etapa de Estratificación

En esta etapa se pretende desligar el dinero transado inicialmente del delito como tal, en tal sentido, el lavador de activos realiza una gran diversidad de operaciones a través de los medios que logró penetrar, y de esta forma perder el rastro oscuro que inicialmente tenía el dinero, para esto hace operaciones de:

- Operaciones entre cuentas abiertas con el propósito de blanquear los capitales ilícitos.
- Comprar, a través de las diferentes operaciones generadas en las cuentas abiertas por testafierros, bonos y diferentes instrumentos monetarios.
- Retirar las sumas de dinero depositadas en forma fraccionada, en instrumentos negociables por valores elevados, con el propósito de adquirir bienes muebles e inmuebles.
- Las empresas en quiebra comienzan a generar dividendos, que les hacen ver como prosperas y rentables ante la sociedad.

S. F.



2.2.3 Etapa de Integración

Una vez el delincuente dedicado al blanqueo de capitales llega a esta, la última etapa del proceso, busca que todos los bienes que fueron surtidos a través de las etapas iniciales, sean concebidos como legales y, a través de estos, se realizan otras operaciones que imposibilitan distinguir lo legal de lo ilegal, principalmente porque con a la luz de la economía, los bienes e instrumentos son legales y todo lo que gira a su alrededor no permite generar duda alguna sobre ello.

2.3 Características del Blanqueo de Capitales

A continuación se describen una serie de características que tienen las operaciones viciadas de algún tipo de irregularidad, las cuales tienen sólo un fin, ocultar la procedencia lícita de los dineros que se transan a través de las mismas.

- Con el transcurrir del tiempo, los clientes pasan a ser normales dentro del perfil que dieron al inicio de la vinculación con la entidad.
- Cuando los bienes llegan a la tercera de las etapas, es casi imposible detectar que se trata de recursos provenientes de actividades ilícitas.
- Los métodos utilizados por el delincuente dedicado a esta actividad son sofisticados y complejos de descifrar.
- Por la globalización de la economía, el delincuente dedicado a la actividad del blanqueo de capitales utiliza diversas formas que le permitan confundir y disfrazar los dineros obtenidos ilícitamente.

2.4 Delitos de blanqueo de capitales

Artículo 254 del Código Penal

Quien personalmente o por interpuesta persona, reciba, deposite, negocie, transfiera o convierta dineros, títulos, valores, bienes u otros recursos financieros, previendo razonablemente que proceden de actividades relacionadas con:

- Soborno Internacional
- Los delitos contra el Derecho de Autor y Derechos Conexos
- Delitos contra los Derechos de la Propiedad Industrial
- Tráfico ilícito de Migrantes.
- Trata de Personas



RedPlus

- Tráfico de Órganos
- Delitos contra el Ambiente
- Delitos de Explotación Sexual Comercial
- Delitos contra la personalidad jurídica del estado
- Delitos contra la seguridad jurídica de los medios electrónicos
- Estafa Calificada
- Robo
- Delitos financieros
- Secuestro
- Extorción
- Homicidio por precio o recompensa
- Peculado
- Corrupción de servidores públicos
- Enriquecimiento injustificado
- Pornografía y corrupción de personas menores de edad
- Robo o tráfico internacional de vehículos, sus piezas y sus componentes
- Falsificación de documentos en general
- Omisión o falsedad de la declaración aduanera del viajero respecto a dineros, valores o documentos negociables, falsificación de moneda y otros valores
- Delitos contra el patrimonio histórico de la nación
- Delitos contra la seguridad colectiva
- Terrorismo y financiamiento del terrorismo
- Delitos relacionados con drogas
- Piratería
- Delincuencia organizada
- Asociación Ilícita



RedPlus

- Pandillerismo
- Posesión y tráfico de armas y explosivo y apropiación y sustracción violenta del material inicio tráfico y receptación de cosas provenientes del delitos
- Delitos de contrabando
- Defraudación aduanera

Con el objeto de ocultar, encubrir o disimular su origen ilícito o ayude a eludir las consecuencias jurídicas de tales hechos punibles.

2.5 Financiamiento del Terrorismo

La República de Panamá, en su compromiso de contrarrestar las acciones de grupos criminales que financian el terrorismo, sancionó la Ley 50 de 2 de julio de 2003, la cual adiciona el Capítulo VI, denominado "Terrorismo", artículos 264-A, 264-B, 264-C, 264-D y 264-E, Título VII del libro II del Código Penal y el numeral 5 al artículo 127 del Código Judicial. En consecuencia, el Artículo 264 A define el terrorismo como:

"Quien individualmente o perteneciendo, actuando al servicio o colaborando con bandas armadas, organizaciones o grupos, cuya finalidad sea la de subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública, realice actos en contra de las personas, los bienes, los servicios públicos o los medios de comunicación y transporte, que produzcan alarma, temor o terror la población o en un grupo o sector de ella, utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas, incendio, inundación o cualquier otro medio violento o de destrucción masiva, será sancionado con pena de 15 a 20 años de prisión".

Por lo anterior, y dado que el detectar el origen del financiamiento del terrorismo se ha convertido en uno de los mayores desafíos de las autoridades panameñas, a partir del mes de julio de 2003, sancionarán a quien intencionalmente financie, subvencione, oculte o transfiera dinero o bienes para ser utilizados en la comisión de cualquier de los hechos citados en el Artículo 264A del Código Penal, aunque no intervenga en su ejecución o no se lleguen a consumir, será sancionado con 15 a 20 años de prisión.

Mediante la Ley 23 del 27 de Abril de 2015, la República de Panamá, adopto medidas para Prevenir el Financiamiento del Terrorismo, introduciendo con está, la aplicación de la Debida Diligencia Básica, Ampliada o Reforzada y Simplificada así como el enfoque de los controles, basados en el riesgo de la actividad.

g.f.





2.6 Características del Financiamiento del Terrorismo

- Los fondos transados, en la mayoría de los casos, son por montos menores que no causen sospecha alguna.
- Los receptores de dichos fondos son miembros de organizaciones radicales que pretenden cometer algún acto terrorista.
- Los receptores de los fondos tienen un plan de acción destinado a la propagación del odio (étnico, religioso, político, cultural, etc.).
- Estas personas, en su gran mayoría, pertenecen a una organización de redes operativas internacionales.
- Los destinatarios de los fondos transferidos para financiar causas terroristas son radicalistas con convicción total y absoluta de que el plan a ejecutar es por una causa justa que afecta su conglomerado.
- Los dineros objeto del financiamiento del terrorismo, por lo general, son propiedad de algún miembro del conglomerado, con convicción y creencias radicales.

2.7 Ceguera Voluntaria

El funcionario que acepte fondos sabiendo el origen de los mismos y deliberadamente evite hacer preguntas, realizar verificaciones u omitir el reporte de los mismos a quien corresponda dentro de RedPlus, está colaborando con dichas actividades y por lo tanto puede ser acusado de encubrimiento.

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1 Sujetos Obligados

RedPlus es una compañía constituida bajo las leyes de la República de Panamá y está bajo la supervisión del Ministerio de Industria y Comercio –MICI-, autorizada para operar como Casa de Cambios, en Septiembre de 2013 y como Casa de Remesas de Dinero mediante la resolución 241 del 22 de Septiembre de 2014 y tiene la obligación de ejercer un control para asegurar que las políticas y normas que contiene este manual, respondan a las exigencias de las Leyes 41 y 42 de octubre de 2000 y la Ley 50 del 2 de julio de 2003 y la Resolución JD-008-08 del 24 de julio de 2008.

3.2 Unidad de Análisis Financiero -UAF-

Institución creada en el año de 1995, mediante el decreto Ejecutivo No.136, de junio 9 de ese año. La Unidad de Análisis Financiero es una agencia estatal administrativa receptora de información financiera y de reportes de operaciones sospechosas de blanqueo de capitales y de financiamiento del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.



3.3 Conocimiento del Cliente

El conocimiento del cliente, como parte de las políticas de RedPlus, es un aspecto fundamental de la actividad propia de la entidad. Por ello tiene establecidos procedimientos y mecanismos de identificación del cliente y determinación de su actividad económica para prevenir el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El ejercer una política de conocimiento del cliente en RedPlus no sólo permite un desarrollo comercial apropiado, sino que previene y controla la ocurrencia de operaciones de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

3.4 Operación Inusual

Aquella cuya cuantía y características desde la óptica de una Casa de Cambio y Empresa remedadora de dinero, no guarda razonablemente relación con el desarrollo de las actividades declaradas por el cliente una vez realizada la Debida Diligencia.

3.5 Operación Sospechosa

Aquellas transacciones que de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad que se trate, como también la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a reportar, resulten inusuales y que luego de requeridas las justificaciones pertinentes, no se halle una justificación plena respecto de la procedencia de los dineros transados. Es decir, lo inusual pasa a ser sospechoso, una vez el funcionario no obtiene del cliente argumentos sólidos que justifiquen la transacción a realizada.

CAPITULO III

MARCO REGULATORIO

Las principales normas legales que regulan el tema de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas en la República de Panamá son las siguientes:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley N° 41 de octubre de 2000	Adición del capítulo VI, denominado Blanqueo de Capitales, a los Títulos XII y XIII, al libro II del Código Penal.
Decreto N°163 de octubre de 2000	Se crea la Unidad de Análisis Financiero -UAF-, para la Prevención del Blanqueo de Capitales.

RedPlus

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley N° 10 del 31 de Marzo del 2015	Que modifica y adiciona artículos al Código Penal (Artículo 254)
Ley N° 23 del 27 de Abril de 2015	Que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y dicta otras disposiciones.
Ley N° 34 del 8 de Mayo del 2015	Que modifica y adiciona artículos al Código Penal y dicta otras disposiciones. (Artículo 254)
Decreto Ejecutivo N° 587 del 4 de Agosto del 2015	Que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la ley 23 del 27 de Abril del 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y dicta otras disposiciones.
Decreto Ejecutivo N° 363 del 13 Agosto del 2015	Que reglamenta la ley 23 del 27 de Abril del 2015, que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y dicta otras disposiciones
Resolución N° JD-006-015 del 14 de Agosto del 2015	Que reglamenta la aplicación de la ley 23 del 27 de Abril del 2015 a los sectores de Casa de Cambio y empresas de remesas de dinero.
Resolución N° JD-015-015 del 30 de Septiembre del 2015	Que modifica el numeral 5 del artículo 3 de la resolución N° JD-006-0015 del 14 de Agosto del 2015.

Además de las normas citadas en el cuadro precedente, sirven de sustento a las políticas contenidas en este manual, las disposiciones emergentes de los principales estándares internacionales en la materia, a saber:

- Organización de las Naciones Unidas –ONU–, primer organismo internacional en emprender acciones para combatir el lavado de activos.
- GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) “Cuarenta Recomendaciones”
- GAFI (grupo de Acción Financiera Internacional) “Nueve Recomendaciones Especiales” sobre el Financiamiento del Terrorismo.
- Comité de Basilea, organismo internacional que formula estándares y fija lineamientos de supervisión, a saber:
 - Declaración sobre la Prevención del Uso Delictivo del Sistema Bancario para Fines de Lavado de Dinero.
 - Debida diligencia con los clientes.
 - Gestión del Riesgo de Conocimiento del Cliente.





- Grupo Wolfsberg, principios emitidos como:
 - Declaración contra la corrupción.
 - Declaración sobre el monitoreo de las transacciones.
 - Principios para la prevención del lavado de dinero en Banca de los corresponsales.
 - Declaración sobre la supresión del financiamiento del terrorismo
 - Principio sobre la prevención del blanqueo de capitales en la banca privada
- Ley sobre el Secreto Bancario (BSA por sus siglas en inglés)

Desde la creación de esta ley en 1970, los EE.UU han orientado los controles para Prevenir el Blanqueo de Capitales y todos los organismos internacionales han fijado las directrices contra este flagelo tomando esta ley como referencia.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

1. JUNTA DIRECTIVA

Como principal órgano de administración, la Junta Directiva de RedPlus tendrá la siguiente participación directa en materia de Control y Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo:

- Establecer las políticas de prevención del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.
- Designar un Oficial de Cumplimiento que se encargue de velar por el cumplimiento de las normas, políticas y disposiciones que rigen la materia al interior de RedPlus.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento un sistema adecuado de prevención y control de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Discutir los informes que el Oficial de Cumplimiento presente sobre su gestión.



2. COMITE DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, tendrá como función principal, brindar apoyo a la gestión del Oficial de Cumplimiento y velar porque las decisiones que se tomen en el mismo, sean un complemento a la cultura de cumplimiento de la entidad.

Una vez constituido este Comité, realizará reuniones mensualmente e igualmente se podrá citar a reuniones extraordinarias cada vez que el Oficial de Cumplimiento considere que las circunstancias lo ameriten.

Las convocatorias serán realizadas por el Oficial de Cumplimiento como mínimo con 5 días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y 24 horas para las reuniones extraordinarias. El quórum mínimo para la realización de las reuniones del comité será de tres miembros.

Los temas abordados en cada una de las sesiones del comité y las decisiones que se adopten en éste serán asentados en actas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento. Sus funciones serán las siguientes:

- Verificar que los procedimientos internos sean eficientes y proactivos para proteger a la entidad de la filtración de dineros ilícitos.
- Evaluar la conveniencia de contratar examinadores externos para que examinen periódicamente la efectividad del programa de prevención y control del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo implementado por RedPlus.
- Examinar que los reportes a las autoridades se hagan dentro de los parámetros y tiempos establecidos para tal fin.
- Proponer medidas correctivas a las deficiencias de control que se detecten dentro del desarrollo normal de las operaciones que procesa RedPlus.
- Velar porque tanto la legislación vigente sobre la materia como las políticas internas se cumplan de acuerdo con los ordenamientos internos.
- Promover continuamente la capacitación al Oficial de Cumplimiento y a los funcionarios en temas afines con el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo.
- Acompañar los desarrollos tecnológicos que realice RedPlus, procurando que estos siempre involucren controles ágiles y oportunos prevenir el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo al interior de las transacciones que se procesen.
- Aportar ideas para que continuamente el trabajo del Oficial de Cumplimiento optimice la labor de control para la que nombrado.



3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

3.1 Designación

Como sujeto obligado, le corresponde a RedPlus designar un Oficial de Cumplimiento, el cual será nombrado por la Junta Directiva. Este funcionario tendrá a su cargo la obligación de velar por el cumplimiento de las políticas que en materia de prevención y control del blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo adopte e implemente la entidad, procurando que estas siempre estén orientadas bajo los preceptos normativos de la República de Panamá, así como de los estándares internacionales que rigen la materia.

3.2 Responsabilidades

- Evaluar las acciones de RedPlus respecto de las exigencias legales en materia de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.
- Formular estrategias para establecer controles necesarios y apropiados, tomando como base el riesgo de exposición a que está expuesta la entidad en materia de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.
- Velar por la correcta aplicación de los procedimientos específicos para la prevención del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo por parte de los funcionarios.
- Enviar a las autoridades la información que usualmente la entidad deba remitir dentro del desarrollo de su actividad, con apego a los plazos fijados para tal fin.
- Reportar a la UAF las operaciones que, de acuerdo con su criterio y análisis practicado, las convierte en sospechosas y por lo tanto deben ser de conocimiento de este organismo.
- Responder oportunamente las solicitudes de información que las autoridades competentes hagan sobre las operaciones que procesa la entidad.
- Velar porque la actualización del manual de políticas y procedimientos para la prevención del blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo, se realice en forma oportuna con apego a la normatividad vigente y el entorno del negocio.
- Promover continuamente la cultura de cumplimiento en RedPlus
- Asegurarse de que la información y documentos inherentes a los reportes de operaciones sospechosas a la UAF se custodien bajo las medidas y cuidados necesarios para atender cualquier solicitud de las autoridades competentes, con posterioridad al reporte.
- Servir de enlace entre RedPlus, la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá y la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y la Intendencia de supervisión y regulación se sujetos no financieros.

Two handwritten signatures in blue ink are present at the bottom right of the page. The first signature is a stylized 'S.F.' and the second is a more complex, cursive signature.



- Rendir un informe semestral a la Junta Directiva de RedPlus sobre la gestión realizada y la efectividad de las políticas y controles implementados al interior de los productos y servicios que ofrece la entidad a clientes y usuarios en general.

CAPÍTULO V

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

1. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

El conocimiento del cliente es el principio básico y fundamental para que los mecanismos de prevención implementados al interior de los productos y servicios que RedPlus ofrece sean eficientes y conduzcan en forma oportuna a la detección de operaciones inusuales o sospechosas de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, principalmente porque ello permitirá saber si hay o no congruencia entre el monto transado y la actividad que realiza el cliente y/o el usuario. De igual forma permite evaluar objetivamente si los servicios que éste demanda tienen alguna relación con esa actividad.

Los objetivos de control en que se basa el principio de conocimiento del cliente son, entre otros, los siguientes:

- Identificación plena del cliente, verificando los documentos aportados por éste
- Identificación del origen de los fondos que pretende transar a través de la entidad
- Documentación que evidencie la actividad desarrollada
- Inicialmente la responsabilidad del conocimiento del cliente corresponde a quien tiene la relación y/o contacto con éste.

Lo expuesto nos permite identificar dos tipos de clientes, a saber:

- **Cliente eventual**, el cual es toda persona que requiera o solicite un servicio de los productos o servicios que ofrece RedPlus por una vez, puede ser un turista. También se puede distinguir como un usuario de los servicios de RedPlus.
- **Cliente Frecuente**, es toda persona que de forma regular o habitual utilice los servicios productos que ofrece RedPlus. En estos casos se abrirá el "Expediente del Cliente".

Con base en lo anterior, se establecerán registros individuales por cada operación que se procese en RedPlus, con el fin de obtener y mantener actualizada la información necesaria para determinar fehacientemente la identificación del cliente, su ubicación y las actividades económicas a las que se dedica, para de esta forma definir su perfil financiero y adoptar parámetros de segmentación, por niveles de riesgo, por clase de producto o cualquier otro criterio que permita identificar las operaciones inusuales y/o sospechosas.



No se efectuarán operaciones anónimas o interpuestas personas o que no posean su debida y legal identificación (cédula de identidad laminada y/o pasaporte vigente), con nombres ficticios, claves o números que sustituyan la verdadera identidad de la persona.

En cumplimiento de la Ley 23 del 27 de Abril de 2015 se han definido las siguientes políticas sobre conocimiento de los clientes, las cuales deben ser cumplidas por los Operadores de las Sucursales y de las Oficinas:

- La vinculación de clientes para cualquier producto o servicio ofrecido por RedPlus, debe efectuarse únicamente con la diligenciamiento de la Solicitud de Servicios (según sea el caso para persona natural o jurídica).
- Realizar la identificación de los clientes a través del diligenciamiento de los formatos Solicitud de Servicios elaborados conforme a nuestra práctica profesional y a las necesidades legales correspondientes.
- Solicitar al cliente el diligenciamiento de la Declaración de Origen de Fondos.
- En los casos de Clientes Jurídicos, verificar las referencias financieras, comerciales, personales y/o familiares. En caso que los clientes no tengan relaciones comerciales o financieras se debe indicar en forma expresa.
- Dejar evidencia mediante firma de la verificación de referencias y actividad registra por el cliente.
- La realización de una entrevista o de una visita al cliente previa su vinculación, dejando su registro en la Solicitud de Servicios.
- La documentación aportada por el cliente será revisada y aprobada por el Oficial de Cumplimiento.
- La actualización de la información de los clientes se debe actualizar por lo menos una vez al año. No obstante, dentro de los contratos de apertura, RedPlus ha incluido la obligatoriedad de sus clientes de mantener actualizada la información, cada vez que se realicen cambios o modificaciones relevantes.
- En el caso de productos inactivos, la actualización de la información del cliente se deberá realizar en el momento en que se pretenda realizar operaciones a través del mismo.
- Es deber del funcionario que realiza la vinculación abstenerse de abrir y mantener cuentas anónimas o con nombres ficticios.
- Los funcionarios de RedPlus deben profundizar en el conocimiento del origen de los recursos y las actividades de los siguientes tipos de clientes:



- Personas políticamente expuestas PEPS
- Campañas políticas
- Compañías Offshore
- Casinos
- Organizaciones sin fines de lucro

2. REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EL REGISTRO DE LOS CLIENTES

2.1 Persona Natural Local Eventual

- Presentar de cédula de ciudadanía
- Información básica para el registro de la operación (Obligatorio)

2.2 Persona Natural Local Frecuente

- Copia de la cédula de ciudadanía (por delante)
- Información básica para el registro de la operación (Obligatorio)
- Dirección de domicilio, profesión u oficio, teléfonos, edad y actividad que realiza
- Un recibo que pruebe su dirección, referencias bancarias
- Diligenciará el formulario de origen y destino de fondos
- Declaración jurada de no prestarse para el delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo

2.3 Persona Natural Extranjera Eventual

- Presentar pasaporte y carné de status migratorio (si el extranjero reside en Panamá)
- Información básica para el registro de la operación (Obligatorio)

2.4 Persona Natural Extranjera Frecuente

- Copia del pasaporte y carné de status migratorio (si el extranjero reside en Panamá)
- Copia del pasaporte y constancia de trámites migratorio del cliente estampadas en el documento de viaje (si el extranjero no reside en Panamá).
- Información básica para el registro de la operación (Obligatorio)
- Dirección, profesión u oficio, teléfonos, edad y actividad que realiza



- Un recibo que pruebe su dirección, referencias bancarias
- Diligenciará el formulario de origen y destino de fondos
- Declaración jurada, de no prestarse para el delito de Blanqueo de Capitales y financiamiento del Terrorismo.

2.5 Sociedades Anónimas Frecuentes

- Pacto Social y Enmiendas
- Certificación del Registro Público
- Copia de la cédula de ciudadanía de los dignatarios y firmantes de la cuenta
- Acta de la sesión Conjunta de Accionistas y de Junta Directiva
- Formulario para Dignatarios y Firmantes (Persona Jurídica)
- Información básica para el registro de la operación (Obligatorio)
- Declaración jurada del representante de la empresa, de no prestarse para el delito del lavado de dinero.
- Poder Legal, con el nombre del personal que está autorizado a realizar operaciones en nombre de la empresa.

2.6 Fundación de Interés Privado

- Copia de Acta Fundacional
- Certificación del Registro Público
- Copia de cédula de ciudadanía los miembros fundacionales y firmantes de la cuenta
- Acta de Reunión del Consejo Fundacional
- Formulario para Dignatarios y Firmantes (Persona Jurídica)
- Información básica para el registro de la operación (Obligatorio)
- Declaración jurada del representante de la empresa, de no prestarse para el delito del lavado de dinero.
- Poder legal con el nombre del personal que está autorizado a realizar operaciones en nombre de la fundación.

2.7 Persona Jurídica Extranjera



- Estatutos de la sociedad
- Certificado de Incorporación
- Certificado del Secretario
- Formulario para Dignatarios y Firmantes Persona Jurídica
- Información básica para el registro de la operación (Obligatorio)
- Declaración jurada del representante de la empresa, de no prestarse para el delito del lavado de dinero.
- Poder Legal con el nombre del personal que está autorizado a realizar operaciones en nombre de la empresa.
- Certificate of Good Standing

El análisis de la información obtenida de nuestros clientes permitirá establecer su perfil, a través de los siguientes datos: fuente de ingresos mediante entrevistas, experiencia inversora, objetivos, capacidad financiera y preferencia de riesgo, análisis del patrimonio de los últimos 2 años, tipo, número, volumen y frecuencia de las transacciones, declaración de los propietarios efectivos de la cuenta, y las declaraciones de las personas relacionadas.

3. CONOCIMIENTO DE LAS OPERACIONES DEL CLIENTE

Es deber del Gerente de Sucursal y Oficial de Cumplimiento, o quien realice la vinculación del cliente conocer:

- El origen de los recursos del cliente y su actividad económica
- El país origen de los recursos y si el país cumple con los estándares internacionales respecto del control y lucha contra el blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.
- Si la persona es un Políticamente Expuesta -PEP-
- El medio por el cual se van a conducir las operaciones que pretende realizar en RedPlus.

3.1 Identificación de Beneficiarios

Beneficiario es toda persona natural o jurídica que sin ser cliente, es propietaria de los recursos y se encuentra facultada para disponer de los mismos. Sin embargo, es responsabilidad del funcionario que procese la operación, identificar plenamente al beneficiario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para tal fin.



3.2 Nuevos Productos y Servicios

Es competencia de la Junta Directiva y del Oficial de Cumplimiento de RedPlus, analizar todo nuevo producto o servicio, antes de ofrecerlo al público.

3.3 Nuevas jurisdicciones, Productos/Servicios o canales de distribución



La incursión en una nueva jurisdicción o la prestación de servicios por un nuevo canal o la adopción dentro de un canal, de un nuevo producto/servicio debe tener el concepto del Oficial de Cumplimiento de la entidad, previo al ofrecimiento al público.

3.4 Limitaciones para la Vinculación de Clientes o Prestación de Servicios

Con el propósito de prevenir que los productos y servicios que RedPlus presta, sean utilizados por personas cuyas fuentes de fondos puedan involucrar actividades ilícitas, para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros bienes, provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a dichas actividades o a las transacciones y fondos vinculados a las mismas, se abstendrá de vincular las siguientes categorías de clientes:

- Personas que se encuentren incluidas en listas restrictivas especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, al terrorismo o al crimen organizado, emitidas por entes reguladores nacionales e internacionales y organismos internacionales, como la OFAC, el FBI, la ONU, etc.
- Personas o entidades que injustificadamente no entreguen la documentación requerida o que en el momento de la vinculación se determine una señal de alerta.
- Las siguientes categorías de clientes sólo se aceptarán con el cumplimiento del procedimiento especial de clientes de riesgo:
 - Casinos
 - Casa de juegos y azar
 - Casas de empeño
 - Profesionales de cambio
 - Mesas de dinero no reguladas
 - Sectores de la economía que puedan llegar a constituirse en clientes de riesgo de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.

4. DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS



Es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones en el diligenciamiento de la "Solicitud de Servicios" con el fin de tener un conocimiento adecuado del cliente y en especial de las actividades que este realiza:

¡RECUERDE QUE TODOS LOS CAMPOS SON DE OBLIGATORIO DILIGENCIAMIENTO!

- Diligenciar la totalidad de los campos indicando nombre, apellido, fecha de nacimiento, estado civil, profesión u oficio, ocupación real y actual del titular del producto y de los que aparezcan como beneficiarios cuando ese sea el caso, domicilio personal y laboral, números de teléfonos, dirección postal, correo electrónico y fax.
- Indicar la ocupación, los ingresos y egresos mensuales y el total de los activos y pasivos escribiendo cero en caso que no tenga, los objetivos de la operación y tolerancia al riesgo.
- Detallar el origen de los ingresos diferentes a la actividad principal
- Señalar en el campo correspondiente si la persona es un PEP y detallar al final del formato la actividad, cargo y si maneja recursos públicos.
- Diligenciar las referencias financieras o comerciales (mínimo dos (2)) y personales según sea el caso.
- Diligenciar la Declaración de Origen de Fondos indicando la procedencia general de los dineros que pretende manejar a través de la operación que pretende realizar.
- Firmar con número de documento, huella digital y fecha, como constancia del entendimiento y la veracidad de la información consignada.
- Diligenciar por parte del funcionario que efectúa la vinculación, el concepto del cliente indicando la actividad detallada, con qué recursos y con qué objeto se constituye el producto o se pretende realizar la operación a través de RedPlus.
- Este concepto debe estar acompañado de la fecha, lugar y nombre
- Si la vinculación es para una campaña política o de un cliente con actividad de riesgo (casino, casa de empeño, entre otros), se deben tener en cuenta los procedimientos especiales indicando la actividad en el formato respectivo.

5. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Toda vinculación de cliente debe ser objeto de verificación de la información para lo cual se debe diligenciar los formatos de verificación de datos anexos, a saber:

- Se deben verificar los datos Generales y la información laboral indicando (C) si corresponde o (NC) si no corresponde. Cualquier observación al respecto debe ser incluida en el campo de observaciones.
- En el caso de personas jurídicas, incluyendo fideicomisos y sociedades con acciones nominativas o al portador, datos completos de inscripción y constitución de la sociedad,

RedPlus

domicilio o sede social. Se deben requerir las certificaciones correspondientes que evidencien la incorporación y vigencia de las sociedades o fideicomisos mediante certificación de existencia de vigencia no mayor a treinta (30) días, lo mismo que identificación de dignatarios, directores, apoderados con su debido sustento legal que los acredite para actuar en nombre de las sociedades y/o fideicomisos, y representantes legales de dichas sociedades o fideicomisos.

- No será exigible esta certificación cuando la información pueda ser consultada públicamente y obtenida a través de una base de datos electrónica establecida por la entidad de registro oficial de la jurisdicción de origen. Se debe mantener constancia de la vigencia de dicha información y atender su actualización cuando sea necesario.
- Para el caso de las referencias se incluye el campo (NV) que indica que no se pudo validar la información. En estos casos se debe indicar por qué en el campo de observaciones.

6. VERIFICACION DE LAS LISTAS DE CONTROL

Toda persona que pretenda vincularse o realizar una operación en RedPlus, será consultada en las listas de la ONU y OFAC, previo a cualquier tipo de relación comercial. En los eventos en que el sistema detecte alguna coincidencia, esta deberá ser consultada con el oficial de Cumplimiento, quien tendrá a su cargo denegar o autorizar la operación o vinculación de cliente, una vez realizados los análisis y validaciones respectivas.

7. BANCOS CORRESPONSALES

Toda nueva relación con un banco corresponsal debe tener un análisis que permita identificar los riesgos relacionados con el BC/FT y determinar una debida diligencia. Su aprobación será efectuada por el Oficial de Cumplimiento, el Gerente General y la Junta Directiva, considerando los siguientes hechos:

- La naturaleza de los negocios de la entidad financiera, extranjera y el mercado
- El tipo o propósito de la vinculación del corresponsal
- La naturaleza y duración de la relación
- Determinar el nivel de supervisión y regulación de la entidad extranjera y de la jurisdicción donde esté incorporada.
- Determinar que el país en el cual esté incorporado el banco no pertenezca a la lista de países no cooperantes del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) <http://www.fatf-gafi.org/>.
- Determinar que el Banco no se encuentre registrado en países con debilidades en políticas de LAV/FT o sean facilitadores del tráfico de armas o drogas.
- Revisar las políticas implementadas por el banco para la prevención del blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo.

J.F.

[Signature]



8. MONITOREO DE LAS OPERACIONES

Una vez establecida la relación con el cliente, RedPlus, a través de sus controles técnicos y operativos, hará una vigilancia permanente a las transacciones procesadas por éste, por medio de un sistema, el cual reporta diariamente cualquier cambio en la operatividad normal del cliente.

El sistema cuenta con unos parámetros que definen el perfil del cliente, y genera una señal de alerta en el momento de que alguna transacción se ejecute fuera de los parámetros establecidos para el cliente.

Para detectar cualquier actividad inusual con relación al negocio y actividad del cliente, los Gerentes tienen la responsabilidad de reunirse con sus clientes constantemente y de igual forma realizar visitas a los negocios respectivos cada vez que lo considere pertinente.

Si se detecta alguna anomalía o cambio repentino en la forma habitual de operar alguno de los productos, de inmediato se le deberá solicitar información del cliente, tendiente a justificar dichos movimientos. Si a criterio del gerente o funcionario que haga la gestión, las explicaciones, justificaciones y documentos del cliente no justifican las operaciones realizadas, y por el contrario considera que se amplían las dudas generadas inicialmente, lo informará al Oficial de Cumplimiento sobre la inusualidad y sospecha que le han generado las operaciones objeto de duda, para que éste, a su vez, le oriente sobre los pasos a seguir y tome las decisiones que considere pertinentes.

CAPÍTULO VI

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCESOS

1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Todas las áreas de la entidad están encargadas de ejercer el control para asegurar el cumplimiento de las políticas y normas establecidas en éste manual mediante el cual RedPlus responde a las exigencias de las Leyes vigentes y los estándares internacionales sobre prevención y control del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.

2. CONTROL INTERNO

2.1 Auditoría Externa

RedPlus somete anualmente a una revisión externa su sistema de prevención y control del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo, la cual es practicada por una firma de consultoría internacional experta en el tema, con el propósito de que sus controles no sólo cumplan con la normativa vigente en la República de Panamá, sino que se identifiquen con las mejores prácticas internacionales en la materia.



Esta evaluación permitirá que el sistema de prevención y control se fortalezca continuamente, con el propósito de minimizar los riesgos a que se pueda ver expuesta RedPlus dentro de su actividad comercial.

2.2 Oficial de Cumplimiento

RedPlus cuenta con un Oficial de Cumplimiento, quien realiza las funciones señaladas por regulación vigente y la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industria –MICI- de la República de Panamá. Este funcionario será el responsable de la implementación y actualización constante de los mecanismos de prevención y control que integran el programa para la prevención del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo implementado por en la entidad.

El Oficial de Cumplimiento será autónomo en sus decisiones e igualmente tendrá a su cargo la responsabilidad de reportar a la UAF cualquier operaciones que considere es sospechosa por las condiciones en que se realizó.

3. PROHIBICIONES GENERALES

Las políticas de control interno de RedPlus prohíben abrir productos si el aspirante o su actividad son incompatibles con las normas y objetivos que se enuncian en este manual.

En caso de existir alguna duda, se debe informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento y al Gerente de Sucursal quienes adoptarán la decisión que estimen conveniente, protegiendo los intereses de RedPlus, bajo el precepto de que la política de conocimiento de cliente, prima sobre cualquier propósito comercial y de no ser cumplida a cabalidad, no es viable ni el inicio de una relación comercial ni el proceso de alguna operación, puesto que no admite excepciones de ninguna índole.

No se abrirán productos ni se procesaran operaciones a personas que no tengan medios de identificación vigentes adecuados y cotejables, tales como:

- Cédula
- Pasaporte
- Número de identificación tributaria

Además de lo expuesto, también se podrá aportar otro documento de identidad personal que permita la identificación plena de la (s) persona (s) que solicita (n) alguno de los servicios que RedPlus ofrece.

Se debe mantener carpetas con la documentación completa. Es responsabilidad del funcionario que procese las operaciones, velar porque este propósito se cumpla. Se prohíbe aceptar como identificación documentos fácilmente obtenidos como: certificados de nacionalidad, tarjetas de crédito, carné del seguro social, licencia para conducir y carné de asociaciones estudiantiles o de profesionales.

No se establecerá relación comercial con ningún cliente potencial si se rehúsa injustificadamente a suministrar información que sea necesaria en el trámite de algún servicio o producto y que sea necesario para completar la documentación requerida.



4. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos soporte de las operaciones procesadas por RedPlus, así como aquellos que evidencien la plena identidad de los sujetos que las hayan realizado o que hubieran establecido relaciones de negocios, deberán conservarse por un periodo de 5 años, según se establece el Artículo 29 de la ley 23 del 27 de Abril 2015, el cual precisa que:

"Actualización de Registros y su Resguardo Los sujetos obligados Financieros, deberán mantener actualizados todos los registros de la información y documentación de la Debida Diligencia Ampliada tanto a la persona natural como a la persona jurídica, asimismo, resguardaran los registros de la operaciones realizadas por un periodo mínimo de 5 a años, contado a partir de la terminación de la relación, que hagan posible el conocimiento de este y la reconstrucción de sus operaciones. Los Sujetos Obligado No Financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión, de igual manera estarán obligado a resguardar la información y documentación en los términos establecidos en el presente artículo"

Reglamentariamente, el Órgano Ejecutivo podrá variar el periodo de conservación de documentos a que se refiere este numeral".

Por lo expuesto u en cumplimiento de la normativa vigente, RedPlus dispondrá de todos los recursos técnicos y operativos para la conservación de los documentos y la información por el periodo que ordena la mencionada ley.

5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Ningún funcionario podrá divulgar ni entregar información de los clientes sin que se realice a través de los conductos regulares (extractos, listados movimientos) para provecho propio.

Ningún funcionario podrá modificar en los aplicativos los datos personales de los clientes sin previa autorización de los mismos.

La información de RedPlus y de sus clientes es privada y confidencial por lo cual no podrá ser utilizada para beneficios propios ni con fines académicos. Todo uso diferente al organizacional deberá ser avalado por el Presidente y Junta Directiva.

Es importante señalar que "toda información que se comuniqua a la Unidad de Análisis Financiero o a las autoridades de la República de Panamá, en cumplimiento de la Ley 23 del 27 de Abril de 2015 o de las disposiciones que la reglamentan, por parte de las personas naturales o jurídicas y de sus dignatarios, directores, empleados o representantes, no constituirá violación al secreto profesional ni a las restricciones sobre revelación de información, derivadas de la confidencialidad impuesta por vía contractual o por cualquier disposición legal o reglamentaria, y no implicará responsabilidad alguna de las personas naturales o jurídicas señalados en la ley mencionada ni para sus dignatarios, directores, empleados o representantes

CAPITULO VII

SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACION DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA

1. REMISIÓN DE LOS INFORMES A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

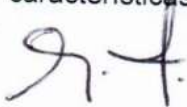
El Oficial de Cumplimiento deberá realizar de manera oportuna, los Reportes de Transacciones enumerados en el Artículo 53 de la 23 del 27 de Abril de 2015, así como, las operaciones Sospechosas detectadas sobre toda situación particular en la vinculación o transaccionalidad, que de acuerdo con los lineamientos que se señalan más adelante, merecen una especial atención y evaluación por presentar un riesgo de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Por lo anterior, el Oficial de Cumplimiento tiene el deber de responder las comunicaciones efectuadas por la Unidad de Análisis Financiero – UAF- en relación con las operaciones Sospechosas que RedPlus, en el ejercicio de su labor comercial, haya reportado a dicho organismo luego de que sus controles detectaran alguna inconsistencia.

Por disposiciones y políticas de RedPlus, en caso de falta temporal del Oficial de Cumplimiento queda el proceso bajo la responsabilidad del gerente de la Sucursal. Vale la pena resaltar que la omisión del reporte a la UAF, cuando se genere una alerta que vislumbre que se trata de operaciones sospechosas, puede constituirse como falta grave con perjuicio de las sanciones de ley.

Para determinar si una situación particular de un cliente merece una atención especial, conviene que se haga un seguimiento tomando como referencia las señales de alerta que se detallan a continuación:

- Información insuficiente o falsa proporcionada por o del cliente.
- Transacciones en efectivo o compras y/o depósitos de instrumentos monetarios que no son consistentes con las actividades del negocio del cliente.
- Ciertas características o actividades que no son usuales en el contexto del negocio del cliente.



RedPlus

- Estructuración de transacciones, que consiste en constituir muchas operaciones en montos pequeños, para evitar ser incluido en los reportes de operaciones superiores a los 10.000 Balboas o su equivalencia en otras monedas.
- Transacciones inusuales argumentado préstamos sin soporte alguno.
- Transferencias electrónicas de fondos que no son consistentes con las actividades del negocio del cliente.
- Operaciones que pretenden relajar personas dedicadas a Industrias y actividades económicas inherentes de riesgo.
- Operaciones inusuales de Comercio Exterior

2. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Por operación sospechosa se entenderá a aquella que de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad que desarrolle determinada persona, resulte inusual sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sea realizada en forma aislada o reiterada.

Es decir, una operación se entenderá como sospechosa, cuando el cliente carezca de elementos y documentos idóneos para demostrar la procedencia de los dineros transados y la coherencia de estos con la actividad que declaró en el momento de la vinculación con RedPlus.

2.1 Tratamiento de Operación Sospechosa

Todo hecho, transacción u operación que resulte sospechosa en relación con el perfil del cliente y luego de aplicar los criterios mencionados anteriormente, o que por su complejidad este fuera del mercado, así como cualquier falla en sus controles, deberá ser reportada por el Oficial de Cumplimiento a la Unidad de Análisis Financiero, dentro de los quince días calendario a partir de la detención del hecho, no obstante se podrá solicitar una prórroga de quince días calendario adicionales para el envío de la documentación soporte, en los casos que exista una complejidad en la recolección.

Además del reporte de la operación que considere el Oficial de Cumplimiento debe reportar a la Unidad de Análisis Financiero, deberá, posteriormente, ejercer un control estricto sobre las operaciones que con posterioridad realice la persona natural o jurídica involucrada en el reporte respectivo.

2.2 Criterios para el Reporte de Operaciones Sospechosas a la UAF

Los reportes sobre operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero, deben realizarse tomando como base los siguientes preceptos:

- Operaciones que resulten ser inusuales por cuantía.
- Incremento patrimonial injustificado.





- Falsedad en los documentos aportados.
- Evidencias que se está actuando bajo la influencia de terceros, con el ánimo de servir como testafarro.
- Suplantaciones para que las transacciones sean procesadas a nombre de terceros, valiéndose de su calidad de cliente y cercanía que pudiese tener con funcionarios de RedPlus.
- Que la relación de la persona que pretende realizar las transacciones con delincuentes sea evidente.
- Que se hayan logrado establecer vínculos con bienes de origen ilícito

2.3 Conflictos de interés Frente a las Operaciones Inusuales y Sospechosas

Todos los funcionarios deben informar oportunamente las operaciones que se consideren inusuales de los clientes a su Jefe Inmediato y al Oficial de Cumplimiento y se abstendrán de encubrimiento y colaboración con actos ilícitos. La misma abstención recae sobre los funcionarios responsables de la determinación y reporte de operaciones sospechosas.

En el evento en que el funcionario se encuentre frente a una situación generadora de conflicto de interés, deberá comunicarle al Oficial de Cumplimiento los hechos que generan la presencia del conflicto, para que éste decida las acciones a tomar, las cuales deberán ser presentadas a la Junta Directiva.

2.4 Registro de las Transacciones


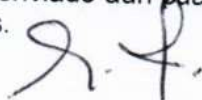
Las transacciones realizadas a través de RedPlus, tendrán registros que serán almacenados en nuestra base de datos para operaciones con clientes eventuales y frecuentes, tal y como lo ordena la normativa vigente en la República de Panamá. Además se llevarán expedientes para clientes frecuentes, debidamente identificados por un período no menor de 5 años desde la fecha en que se determine el registro de la primera operación.

Los sistemas computacionales que serán utilizados en la entidad, tienen la capacidad de mantener todas las transacciones del cliente e información personal por un período de tiempo mayor al mencionado anteriormente.

Cuando estos registros se relacionen con investigaciones en curso, RedPlus, deberá retenerlos hasta que reciba confirmación de la autoridad legal competente de que el caso ha sido cerrado.

2.5 Informes de Transacciones con Dineros en Efectivo o Cuasi Efectivo a las Autoridades de Supervisión y Control

De acuerdo con la normativa vigente, RedPlus debe remitir mensualmente durante los primeros 10 días calendario a la Unidad de Análisis Financiero –UAF–, un reporte (RTE) para las transacciones en efectivo o cuasi-efectivo, por montos superiores a los \$10.000 Balboas. El mismo deber ser enviado aun cuando no existieron transacciones a reportar superiores a las \$ 10.000 balboas.





2.6 Reportes del congelamiento preventivo según la ley 23 del 27 de abril del 2015 y el decreto Ejecutivo 587 del 4 de agosto del 2015

Corresponde a Redplus ejecutar los procedimientos para la identificación y aplicación de medidas para el congelamiento preventivo de fondos o activos, a través del reporte del formulario para congelamiento preventivo o la ausencia del mismo.

2.7 Reportes a la Unidad de Análisis Financiero –UAF-

Registrar la información pertinente de la transacción, la cual debe incluir detalles de las cuentas involucradas, fechas de las operaciones, monto y tipo de operación. Las investigaciones serán documentadas debidamente por el Oficial de Cumplimiento, para posteriormente ser enviadas a la Unidad de Análisis Financiero –UAF-, usando los formatos ya establecidos por dicha entidad. Esta notificación debe hacerse inmediatamente después de que se haya documentado la transacción o se haya identificado plenamente la operación sospechosa.

Posteriormente se documentará, registrando la fecha y el número de formulario que se le ha entregado a la Unidad de Análisis Financiero –UAF-, así como el número que le asigne dicha entidad al caso, en respuesta a nuestro reporte. Toda la documentación enviada y recibida de la UAF reposará en el expediente del cliente.

RedPlus, en su calidad de sujeto regulado, deberá abstenerse de revelar al cliente y a terceros que se ha transmitido información a la Unidad de Análisis Financiero –UAF- o que se está examinando alguna transacción u operación, por sospecha de que pueda estar vinculada al delito del blanqueo de capitales y/o financiamiento del terrorismo. En consecuencia, los funcionarios deberán acatar dicho ordenamiento jurídico, podrían ser objeto de sanciones, incluso del despido con justa causa, además de las sanciones penales en que estarían incurso por la comisión de este delito.

2.7 Notificaciones a las Autoridades

El Oficial de Cumplimiento y el Gerente de la Sucursal deben atender todas las solicitudes y consultas que realicen las autoridades, a saber:

- Ministerio de Comercio e Industria –MICI-
- Ministerio Público
- Unidad de Análisis Financiero -UAF-
- Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros.

Con el propósito de atender en forma oportuna los requerimientos que formulen a RedPlus los Organismos mencionados o cualquier otra autoridad de la República de Panamá, un reporte mensual de todas las operaciones que sus clientes efectúen de cambio de monedas



y transferencias e igualmente llevará un registro de cada uno de los clientes con los cuales realicen tales operaciones. El reporte deberá contener los siguientes datos:

- Fecha de la operación (día-mes-año)
- Tipo de Operación
- Número de la operación
- Nombre del cliente
- Monto de la operación
- Tipo y cantidad de valores, monedas, o instrumentos objeto de la operación
- Forma y fuente de pago

Todo requerimiento de las autoridades competentes se responderá en forma inmediata y se dejarán los registros respectivos en una carpeta especial, en la cual se registrarán en orden cronológico, tanto la solicitud, como la respuesta a la misma por parte de RedPlus.

En el evento en que las autoridad competente lo solicite, RedPlus remitirá a esta los detalles sobre las operaciones realizadas por determinado cliente, la identificación del mismo, de los involucrados y beneficiarios de dichas operaciones, anexando copia de los documentos necesarios que permitan la verificación de la información suministrada.

Dentro de la reserva y limitaciones establecidas en el ordenamiento jurídico y las propias del negocio, RedPlus realizará sus mejores esfuerzos para coordinar con las autoridades competentes todo lo relacionado con las investigaciones que estas realicen, con apego a la reserva que sobre ello manda el ordenamiento jurídico vigente en la República de Panamá.

CAPITULO VIII

POLÍTICAS GENERALES SOBRE LA PREVENCIÓN Y CONTROL

1. COMPROMISO ORGANIZACIONAL FRENTE A LA PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINNCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA.
2. RedPlus, adelantará sus actividades y cumplirá sus metas comerciales manteniendo siempre una observancia de los principios éticos. Es primordial la generación de una cultura orientada a aplicar y hacer aplicar, por convicción, las normas establecidas para la prevención y detección de operaciones de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.

J.F.

RedPlus

La ética hace referencia al conjunto de políticas, normas y conductas establecidas en el presente manual, las cuales se fundamentan en los valores corporativos que se detallan a continuación:

- La administración, el Oficial de Cumplimiento y de todos los funcionarios, deben asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con la prevención del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.
- Es deber de los funcionarios anteponer el cumplimiento de las políticas en materia de administración del riesgo de Blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo al logro de las metas comerciales.
- Es un compromiso institucional y social, el colaborar con las autoridades, informando oportunamente sobre la ocurrencia de hechos irregulares, e igualmente suministrando la información que estas requieran para fines investigativos y probatorios.
- Respetar las normas relativas al secreto profesional y a las restricciones sobre revelación de información.
- Establece y reconoce las consecuencias que genera el incumplimiento de las políticas establecidas para la prevención del blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo.
- Hará una mayor exigencia a la vinculación de clientes, la cual estará orientada bajo el perfil o las actividades que realicen, determinando el mayor o menor grado a que está expuesta la entidad frente al riesgo del blanqueo de capitales, Financiamiento del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Fijará los lineamientos sobre la prevención del blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo, conforme a la selección e identificación de clientes, el conocimiento de éste, de sus actividades económicas, del nivel de transacciones y el monitoreo de sus operaciones.
- Evaluará antes de la salida al mercado de cualquier producto los riesgos de los mismos a fin de asegurar que cuentan con los controles necesarios para mitigar el riesgo de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.

3. NORMAS DE CONDUCTA

Los Directores, Gerentes, Oficial de Cumplimiento, y empleados de RedPlus, deberán atender las siguientes normas de conducta:

- Obrar con rectitud y honestidad tanto en las relaciones interpersonales como en las relaciones con los clientes, con la entidad y con los demás agentes del mercado.
- Atender con amabilidad moderación y prudencia las inquietudes y reclamos de los clientes
- Explicarle a los clientes la forma como opera cada uno de sus servicios, informarles las posibilidades que tiene la entidad de atender sus compromisos y la variación de los términos de la relación contractual.

J. F.





- Abstenerse de aceptar regalos y atenciones desmedidas, o dinero por pequeña que sea su cuantía, o concesiones en precios u otros tratamientos preferenciales del cliente o de proveedores que puedan dar lugar a concesiones especiales recíprocas.
- Abstenerse de colocarse en situaciones en las cuales sus intereses personales entren en conflicto con sus relaciones con la entidad, así como en el establecimiento de relaciones comerciales que involucren productos y servicios de la Casa de Cambios donde participen familiares y allegados.
- Abstenerse de utilizar información de la Casa de Cambios para su beneficio directo, indirecto o de terceros.
- Abstenerse de suministrar información a terceros sobre datos personales y aquellos asuntos sujetos a reserva de sus clientes.
- Mantener la reserva en los sitios de trabajo, en el hogar, los compromisos sociales y demás lugares públicos, evitando hacer comentarios que puedan perjudicar los intereses de la entidad, de sus empleados o los de sus clientes.
- Mantener en estricta reserva la información suministrada por los clientes sobre la identidad de los beneficiarios finales y/o propietarios efectivos de las cuentas, la cual solo podrá ser suministrada a las autoridades judiciales o administrativas nacionales debidamente facultadas para solicitarlas, bajo el amparo al que se refieren el 3 de la ley N. 042 de 02 de octubre de 2000.

4. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES

RedPlus Colaborará continuamente con la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros, Unidad de Análisis Financiero UAF, Ministerio de Comercio e Industria (Dirección de Empresas Financieras), Ministerio Público de Panamá, en caso de que lo requiera o los cuerpos especiales que el Gobierno designe, atendiendo el deber de los sujetos regulados de abstenerse de revelar, al cliente y a terceros, que se ha transmitido información a la UAF o que se está examinando alguna transacción u operación por sospecha de que pueda estar vinculada al delito de blanqueo de capitales y/o financiamiento del terrorismo.

Toda solicitud efectuada por una autoridad competente en relación con un cliente por posibles vínculos con actividades delictivas relacionadas al Blanqueo de Capitales y/o Financiamiento del Terrorismo debe ser informada y atendida por el Oficial de Cumplimiento.

Los funcionarios de las áreas responsables de archivo y conservación de documentos tienen la obligación de apoyar en la consecución de la información de los clientes y sus operaciones en los tiempos definidos por las solicitudes efectuadas por las autoridades competentes y el Oficial de Cumplimiento.

Para aquellos eventos en los cuales las autoridades encargadas de la lucha contra el blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo identifiquen de manera particular y soliciten por intermedio de la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industria un monitoreo especial de cierto tipo de operaciones o de clientes, el Oficial de



Cumplimiento atenderá dichas solicitudes y reportará sus resultados en la forma como se determine.

La colaboración con las entidades judiciales y de policía extranjeras, se hará por intermedio de las autoridades nacionales competentes, conforme a las normas internacionales pertinentes.

5. CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS

Conscientes de que la Capacitación de los Funcionarios es quizás el principal mecanismo de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la financiación de armas de proliferación masiva, anualmente el Oficial de Cumplimiento ejecutará un programa de capacitación relativo a las medidas de prevención y control implementadas por RedPlus, en concordancia con el Artículo 47 de la Ley 23 del 27 de Abril de 2015.

Cuando menos durante el año el Oficial de Cumplimiento asistirá a dos (2) cursos, talleres, seminarios o conferencias y los demás funcionarios al menos un (1) curso, taller seminario o conferencia al año que podrá ser dictado por el Oficial de Cumplimiento.

Al término de cada capacitación, el Oficial de Cumplimiento hará una evaluación respecto de los temas tratados en la misma, con el propósito de conocer el nivel de percepción por parte de los funcionarios e igualmente reforzará aquellos temas en los que se haya alcanzado el conocimiento esperado.

Del programa de capacitación, el Oficial de Cumplimiento dejará una copia como evidencia, además de la relación de las personas que asistieron al mismo. En la carpeta de cada funcionario se dejará un registro de que fue capacitado en la fecha determinada, así como de los temas tratados en dicha jornada. Además, se deberá archivar en el resultado de la prueba practicada.

Todo funcionario que ingrese a RedPlus, deberá recibir por parte del Oficial de Cumplimiento un ejemplar de este manual para su lectura y aplicación, cuyo contenido deberá utilizarse como guía para el desarrollo de toda actividad dentro de la compañía.

6. CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO

Para la vinculación de personal, se cuenta con procedimientos de verificación de datos e información suministrada por el aspirante, así como de las referencias de trabajos anteriores que presenten.

Deberá solicitarse información a otros sujetos obligados cuando se conozca que el aspirante haya laborado anteriormente en una entidad supervisada por la Superintendencia de Bancos, Comisión Nacional de Valores o Superintendencia de Seguros y Reaseguros en Panamá.

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento supervisar la conducta, posibles cambios de costumbres y nivel de vida de los funcionarios de RedPlus, los cuales deben ser coincidentes con el nivel de vida registrado en el momento del ingreso, así como con la remuneración que perciben.



De igual manera prestará atención al uso de sus vacaciones y el recibo de regalos por parte de los clientes. Esto se realizará con el propósito de garantizar, no sólo la integridad y honestidad de todos los trabajadores, sino la debida diligencia por parte de RedPlus en el conocimiento y comportamiento de los mismos.

CAPITULO IX

RÉGIMEN SANCIONATORIO

Toda situación de incumplimiento de las Políticas y Procedimientos implementadas por RedPlus para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo que sea considerado de gravedad por parte de un funcionario, será dirigida al Oficial de Cumplimiento, para que evalúe y proponga a la Junta Directiva las sanciones internas pertinentes, las cuales pueden llevar como consecuencia al despido con justa causa, so pena de las sanciones establecidas en el capítulo IV del Título VII Libro II del Código Penal de la República de Panamá, a saber:

“Artículo 254: Quien, personalmente o por interpuesta persona, reciba, deposite, negocie, convierta o transfiera dineros, títulos valores, bienes u otros recursos financieros, previendo razonablemente que proceden de actividades relacionadas con el soborno internacional, los Delitos contra el Derecho de Autor y Derechos Conexos, contra los Derechos de la Propiedad Industrial o contra la Humanidad, tráfico de drogas, asociación ilícita para cometer delitos relacionados con drogas, estafa calificada, delitos financieros, tráfico ilegal de armas, tráfico de personas, secuestro, extorsión, peculado, homicidio por precio o recompensa, contra el ambiente, corrupción de servidores públicos, enriquecimiento ilícito, actos de terrorismo, financiamiento de terrorismo, pornografía y corrupción de personas menores de edad, trata y explotación sexual comercial, robo o tráfico internacional de vehículos, con el objeto de ocultar, encubrir o disimular su origen ilícito, o ayude a eludir las consecuencias jurídicas de tales hechos punibles, será sancionado con pena cinco a doce.

Artículo 255: Será sancionado con la misma pena a que se refiere el artículo anterior quien: 1) Sin haber participado, pero a sabiendas de su procedencia oculte, encubra o impida la determinación, el origen, la ubicación, el destino o la propiedad de dineros, títulos valores, bienes y otros recursos financieros, o ayude a asegurar su provecho, cuando éstos provengan o se hayan obtenido directa o indirectamente de alguna de las actividades ilícitas señaladas en el artículo anterior o, de cualquier otro modo, ayude a asegurar su provecho. 2) Realice transacciones personalmente o por interpuesta persona natural o jurídica en establecimientos bancario, financiero, comerciales o de cualquier naturaleza, con dineros, títulos valores, bienes u otros recursos financieros procedentes de algunas de las actividades ilícitas previstas en el artículo anterior. 3) Personalmente o por interpuesta persona, natural o jurídica, suministre a otra persona o establecimiento bancario, financiero, comercial o de cualquier otra naturaleza, información falsa para la apertura de cuentas o para la realización de transacciones con dineros, títulos valores, bienes u otros recursos financieros, procedentes de algunas de las actividades previstas en el artículo anterior.

Artículo 256: Quien, a sabiendas de su procedencia, reciba o utilice dinero o cualquier recurso financiero proveniente del blanqueo de capitales, para el financiamiento de campaña política o de cualquier naturaleza, será sancionado con prisión de cinco a diez años.



Artículo 257: Quien, a sabiendas de su procedencia, se valga de su función, empleo, oficio o profesión para autorizar o permitir el delito del blanqueo de capitales, descrito en el artículo 250 de este Código, será sancionado con prisión de cinco a ocho años."

GLOSARIO

CICAD - Comisión Interamericana para el Control del Abuso de las Drogas: establecida por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en 1986.

Cliente: toda persona natural o jurídica por cuya cuenta se lleva a cabo la operación con el sujeto regulado, una vez ocasionalmente o de manera habitual, independientemente de la existencia de relaciones contractuales.

Cuasi-efectivo: comprende cheques de gerencia, cheques de viajeros, órdenes de pago libradas al portador, con endoso en blanco y expedidos o recibidos o depositados en una misma fecha o en una fecha cercana en la misma semana laboral y/o por un mismo librador o libradores de la misma plaza.

Establecimientos Bancarios: entidades cuya función principal es la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito.

FINCEN - Red de persecución de delitos financieros (traducción al español): Es la Unidad de Inteligencia Financiera de Estados Unidos.

Financiación del Terrorismo –FT-: es un delito definido como "el que directamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o terroristas.

Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI-: organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas nacionales e internacionales para combatir el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. El GAFI es por lo tanto, un "cuerpo político" que trabaja para generar la voluntad política necesaria para llevar a cabo reformas legislativas y reglamentarias en estas áreas.

Grupo de Acción Financiera Internacional para el Caribe-GAFIC-: organismo regional para el Caribe que vela por el cumplimiento de las recomendaciones internacionales.

Grupo de Acción Financiera de Sudamérica –GAFISUD-: organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Handwritten signature

Handwritten signature

RedPlus

Grupo –EGMONT- Reunión de las Unidades de Inteligencia Financiera del mundo: es un organismo internacional que reúne a las Unidades de Inteligencia Financiera del Mundo que facilita el intercambio de información para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Legitimación de Capitales: modalidad mediante la cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos fruto de sus actividades ilícitas.

Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos –OFAC- (traducción al Español): oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EE.UU. esta oficina mite la lista OFAC también conocida como lista Clinton.

Oficial de Cumplimiento: ejecutivo encargado de velar por que la entidad, sus Directores, Dignatarios y demás personas que laboren en ella cumplan con las obligaciones y reglamentos, así como con las leyes aplicables a éstas en la República de Panamá para mitigar el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo.

Operaciones inusuales: aquellas transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente.

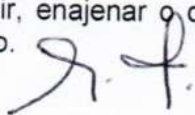
Operaciones sospechosas: la confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los clientes y los mercados, debe permitir, conforme al buen criterio del Oficial de Cumplimiento y a las directrices del Acuerdo 01 de la Ley 42 del 02 de octubre del 2000, identificar si una operación es sospechosa.

Personas Políticamente Expuestas -PEP-: individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos hasta dos años después de su último trabajo.

Personas Relacionadas: en el caso de personas naturales el término comprende: el conyugue y familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad; y en el caso de personas jurídicas las empresas relacionadas como subsidiarias y afiliadas.

Programa de Cumplimiento: políticas y procedimientos adoptados por la entidad para mitigar el riesgo de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo y que son el fundamento y orientación para que los funcionarios acaten las disposiciones legales y políticas internas vigentes.

Propietario Efectivo: cuando se use en relación con un valor, quiere decir la persona o personas que, estando registradas o no como propietarias, tengan directamente o a través de interpuestas personas derecho a recibir, enajenar o disponer, y a recibir el producto de la enajenación o disposición de dicho dinero.



RedPlus

Para los efectos de determinar la cantidad de propietarios efectivos de un dinero, cuando dos o más personas tengan los derechos mencionados. Todas esas personas se contarán como si fuera un solo propietario efectivo.

Señal de alerta: son hechos, situaciones o eventos que hacen que se salga de la habitualidad en que operan las personas naturales y jurídicas y que hacen que los mecanismos de prevención implementados por la entidad para prevenir el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo se activen y demanden indagar respecto de la operación a realizar.

Terrorismo: actos criminales encaminados o calculados para provocar un estado de terror en el público en general, un grupo de personas o personas particulares para propósitos políticos; son injustificables en cualquier circunstancia, cualesquiera que sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra naturaleza que puedan ser invocadas para justificarlos", Res. 51/210 Asamblea General ONU.

Unidad de Análisis Financiero – UAF: agencia central, nacional encargada de recibir (y, según lo permitido, solicitar), analizar y difundir a las autoridades competentes, la divulgación de información financiera: (I) en relación con presunto producto del delito legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo.

S. F.

ANEXOS

1. Matriz de Riesgo
2. Formularios debida diligencia
3. Reporte RTE
4. Reporte operación sospechosa
5. Reporte congelamiento preventivo





Matriz de Riesgo

Una vez aprobada la apertura de la relación comercial, el funcionario responsable de la relación con el cliente (Directores o Gerente General), procederá a la categorización de riesgo del cliente y a la definición de su Perfil Operativo, documentándolo en el formulario DDC.

Categorías de clientes

La Empresa ha definido tres Categorías de Riesgo de potenciales actividades de LA: Clientes de Riesgo Alto, Clientes de Riesgo Medio y Clientes de Bajo Riesgo.

Para la categorización del Cliente, se consideran una serie de factores de riesgo a los que se les aplica una ponderación que refleja la importancia relativa de los mismos. A continuación, se presenta una tabla que resume los factores de riesgo considerados y su ponderación:

Factor de Riesgo	Ponderación
Actividad Económica	35%
Pep's	15%
Área Geográfica donde desarrolla sus operaciones	20%
Productos o Servicios	15%
Montos Significativos	15%
	100%

En la medida que un mismo factor implica distintos grados de riesgo para el Cliente, se han definido tablas que asignan puntajes diferenciales dentro de cada factor de riesgo, que oscilan entre 0 (cuando el factor bajo análisis no supone un riesgo adicional) y 100 (cuando el mismo supone un riesgo elevado). A modo de ejemplo, si el factor bajo análisis es la actividad económica del Cliente: para una entidad financiera no bancaria el puntaje asignado será 100, mientras que si se trata de un negocio vinculado a la construcción, el mismo será de 50 y si se trata de una explotación ganadera, el puntaje será 0.



Se exponen las tablas con las escalas internas asignadas a cada factor de riesgo

Calificación de riesgo del Cliente

El Sistema asignará en forma automática la Categoría de Riesgo del Cliente, en función del puntaje total obtenido.

Categoría de Riesgo	Puntaje Final
Cliente de Riesgo Alto	35 puntos o más;
Cliente de Riesgo Medio	Entre 20 y 34 puntos;
Cliente de Riesgo Bajo	Entre 0 y 19 puntos.

3.4.1 Determinación del Perfil Operativo Mensual

Una vez aprobada la relación comercial, el funcionario responsable de la misma definirá el Perfil Operativo del Cliente, tomando como base la información y documentación obtenida y elaborada durante el proceso de DDC. Los Perfiles Operativos sugeridos por los funcionarios comerciales serán sometidos a consideración del Directorio y una vez aprobados, serán ingresados al Sistema.

El Perfil Operativo se define como:

- ☐ Monto máximo a operar en el mes;
- ☐ Monto máximo para una Operación individual;
- ☐ Número máximo de operaciones a efectuar en el mes.

Para el monitoreo de las transacciones del Cliente, a partir del Perfil Operativo del Cliente, se determina el límite operativo. El mismo surge de aplicar al Perfil Operativo definido, el ponderador correspondiente a la Categoría de Riesgo del Cliente. De este modo, la Categoría de Riesgo asignada al Cliente impacta en forma directa en el

g.f.

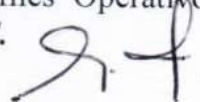
RedPlus

monitoreo de operaciones a través del porcentaje de desvío admitido, guarismo que se hace cero para los clientes de Riesgo Alto.

En el cuadro que sigue se presentan los ponderadores correspondientes a las Categorías de Riesgo.

Categoría de Riesgo	Ponderador
Bajo	1.4
Medio	1.2
Alto	1

Los Perfiles Operativos fijados deberán revisarse una vez al año, o cuando se produzcan modificaciones en la naturaleza y el volumen de las operaciones desarrolladas por el Cliente que así lo ameriten. La modificación en los Perfiles Operativos deberá ser aprobada por un Director o el Gerente General de **REDPLUS**.





REGISTRO DE CLIENTES PERSONA NATURAL

Aplica :

Cliente _____

FORMULARIO 1

Persona Natural	Persona Juridica
Información Personal	
Nombres: _____ (Primer Nombre)	Apellidos: _____ (Primer Apellido)
_____ (Segundo Nombre)	_____ (Segundo Apellido)
Tipo de Documento: _____ (Pasaporte, Cédula o Carné Migración)	Número de Documento: _____
País de Nacimiento: _____	Fecha de Nacimiento: _____ DD/MM/AA
País de Residencia: _____	
Dirección: _____	
Teléfono 1: _____	Teléfono 2: _____
Vencimiento del documento: _____	
Sirvase indicar si usted se encuentra comprendido en la categoría de Persona Expuesta Politicamente (PEP) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
(Aplica hasta dos años después que cese de ejercer las funciones)	
En caso afirmativo sirvase indicar que cargo ocupa y la fecha : _____ _____	

J. f.

[Handwritten signature]



REGISTRO DE CLIENTES PERSONA NATURAL

Aplica : CAMBIOS SUPERIORES O IGUAL A \$1,000.00
REMESAS SUPERIORES O IGUAL A \$2,000.00

Formulario No. 1/01

Cliente No. _____

FORMULARIO 2

ACUMULADO SEMANAL: IGUAL O SUPERIOR (Lunes -Domingo/ Calendario Mensual)

Información Personal

Nombres: _____ Apellidos: _____ Genero: M F
(Primer Nombre) (Segundo Nombre) (Primer Apellido) (Segundo Apellido)

Tipo de Documento: _____ Número de Documento: _____
(Pasaporte, Cédula o Carné Migración)

Pais de Nacimiento: _____ Nacionalidad: _____ Fecha de Nacimiento: _____
DD/MM/AA

Pais de Residencia: _____ Estado Civil: _____

Dirección: _____

Teléfono Residencial: _____ Teléfono Celular: _____ Oficina Postal: _____

Correo Electrónico: _____ En caso de que la tuviere

Según lo dispuesto en la Ley 23 del 27 de abril de 2015, Decreto Ejecutivo no. 587 del 4 de Agosto de 2015, Resolución No. JD-006-015 del 14 de Agosto de 2015 y Resolución No. JD-015-015 del 30 de septiembre de 2015.

Sírvase indicar si usted se encuentra comprendido en la categoría de Persona Expuesta Políticamente (PEP) Sí No

(Aplica hasta dos años después que cese de ejercer las funciones)
En caso afirmativo sírvase indicar que cargo ocupa y la fecha : _____

Información Laboral

Profesión u Ocupación: _____ Asalariado o Independiente: _____

Lugar de Trabajo: _____ Ingreso Mensual (USD): _____

Teléfono trabajo: _____ Dirección trabajo: _____

Procedencia del Efectivo o Cuasi Efectivo : _____

Monto de la Operación (USD) : _____ Moneda que opera o envía: _____

En Caso de envíos sírvase llenar las preguntas abajo formuladas

Parentesco/ Vínculo con el beneficiario: _____

Razón del Envío: _____

Declaro bajo juramento que toda la información arriba detallada es verdadera y que la procedencia de los fondos es de origen lícito.

Firma del Cliente: _____
(Igual que en el documento)

No. cédula, Pasaporte o Carné de Migración: _____

Fecha: _____

Para uso exclusivo de REDPLUS

Cajero que realiza la operación : _____ Firma Cajero: _____

Sucursal : _____

Si el Cliente no tiene algún servicio o información de la arriba solicitada, se deberá colocar en el espacio NO TIENE.

DATOS PERSONALES

Nombres: _____
 Apellidos: _____
 Tipo y No. de Documento: _____ País de origen de documento: _____
 Lugar de Nacimiento: _____ Nacionalidad: _____
 Fecha de nacimiento: _____ Código Postal: _____
 Domicilio Particular: _____ Ciudad/Localidad: _____
 Teléfonos particulares: _____ E-mail personal: _____
 Actividad o Profesión: _____ Género: F M
 Estado Civil: _____
 Origen de los fondos: _____

* Sirvase indicar si usted se encuentra comprendido en la categoría de Persona Políticamente Expuesta (P.E.P.) **

(Aplica hasta dos años de su última fecha de labores)

(Aplica Familiar cercano, padres, hijos, hermanos, esposa)

En caso afirmativo sirvase indicar que cargo ocupa y la fecha: _____

Sirvase indicar si es independiente o Asalariado Independiente Asalariado

Volumen de Ingresos Mensuales (USD)

DATOS LABORALES

Institución: _____
 Rubro: _____ Cargo: _____
 Domicilio Laboral: _____ Ciudad/Localidad: _____
 Teléfonos laborales: _____ E-mail de trabajo: _____

REFERENCIAS

Bancarias		
Institución	Persona de Contacto	Número de Teléfono
Comerciales		
Nombre Empresa	Persona de Contacto	Número de Teléfono
Personales		
Nombre	Teléfono de Contacto:	Lugar de Trabajo

DECLARACIÓN ORIGEN FONDOS

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente, Ley 23 del 27 abril de 2015, sobre origen de los fondos y a los principios de control interno de REDPLUS, declaro bajo juramento que los mismos no tienen origen en actividades prohibidas por La Ley y la procedencia de los mismos es de origen lícito.

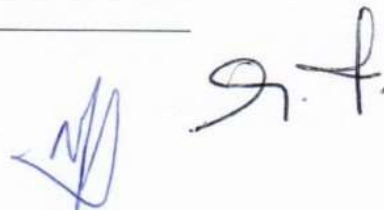
(Firma del Cliente)

Cédula / Pasaporte / Carné Migración

Perfil del Cliente para Uso Exclusivo de REDPLUS

Tipo de Operativa	Monto Mensual de Operaciones	Cantidad de operaciones
EFFECTIVO		
CUASI EFFECTIVO		
TRANSFERENCIAS		

Persona que autoriza la relación con el cliente:
Cargo: _____



UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Control de Reporte de Transacciones en Efectivo

Cambios

A. DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la Empresa Declarante:					
<input type="text"/>					
No. Clave					
<input type="text"/>					
Dirección de la Empresa					
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	Nombre Edificio/barriada	Piso/Calle	No. Apto./No. Casa
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono					
<input type="text"/>					

B. DATOS DEL REPORTE

Año / Mes		Fecha del Elaboración del Informe		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
YYYY/MM		DD	MM	YYYY
Cantidad de Declaraciones				
<input type="text"/>				
4				

C. DATOS DEL EMPLEADO

NOMBRE DEL EMPLEADO AUTORIZADO				Número de Identificación	Tipo de Identificación
Primero Nombre	Segundo Nombre	Primero Apellido	Segundo Apellido		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Departamento				Nacionalidad	
<input type="text"/>				<input type="text"/>	

Firma del Empleado Autorizado

Este Formulario puede ser reproducido pero su formato no puede ser modificado

DECLARACIÓN DE EFECTIVO Y CUASI-EFECTIVO

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

DECLARACIÓN

A. DATOS DEL CLIENTE

Persona Natural						Persona Jurídica			Telefono			
*Primer Nombre	Segundo Nombre	*Primer Apellido	Segundo Apellido	*Fecha de Nacimiento	Ocupación	*Razón Social	*Tipo de Persona Jurídica	*Tipo de Id	*# Id	Cod. País	Número	
*Nacionalidad			*País de Procedencia		*Estado o Departamento del País de Procedencia		Dirección Nacional del Cliente					
							*Provincia	*Distrito	*Corregimiento	nombre Edificio/barriada	piso/calle	No. Apto./No. Casa/Ofic.

B. DATOS DE LA TRANSACCIÓN

# de Trans.	*Fecha de la Transacción	*Tipo de Transacción	*Tipo de Producto o Servicio	*Nombre del Producto o Servicio	*Monto de la Transacción (B./.)	Empleado que realiza la Transacción						
						*Primer Nombre	*Primer Apellido	Segundo Apellido	*Tipo de Id	*# Id	cargo	
1												
2												
3												
MONTO TOTAL					0.00							

C. DETALLE DEL CUASI-EFECTIVO

# de Trans.	Detalle del Cuasi-Efectivo				*Monto de la Transacción (B./.)	Beneficiario Final				*Tipo de Id	*# Id
	*# del cuasi-efectivo	Fecha	*Emisor del Cuasi-efectivo	*Tipo cuasi-efectivo		*Primer Nombre	Segundo Nombre	*Primer Apellido	Segundo Apellido		
1											
2											
3											

D. CANALES DE DISTRIBUCIÓN

# de Trans.	*Tipo de canal de distribución	*Nombre del Canal	Dirección Geográfica del Canal de Distribución						
			*Provincia	*Distrito	*Corregimiento	Nombre Edificio/barriada	piso/calle	No. Apto./No. Casa/Ofic.	
1	CASA MATRIZ								
2									
3									

E. PERSONA QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN A NOMBRE DEL CLIENTE

# de Trans.	Nombre de Persona				*Tipo de Id	*# Id	Dirección					
	*Primer Nombre	Segundo Nombre	*Primer Apellido	Segundo Apellido			*Provincia	*Distrito	*Corregimiento	Nombre Edificio/barriada	piso/calle	No. Apto./No. Casa/Ofic.
1												
2												
3												

F. DETALLE DEL PRODUCTO

# de Placa	DATOS DEL AUTOMOVIL					ANTIGUO PROPIETARIO				# Identificación
	Color	Marca	Modelo	Año	kilometraje	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	
1										
2										
3										
4										

Nombre del empleado autorizado _____

Cargo del empleado autorizado _____

g.f.

[Handwritten signature]

INFORMACION CONFIDENCIAL

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Parte A. Datos del ROS

1. Código ROS		2. Nombre Sujeto Obligado	
---------------	--	---------------------------	--

3. Fecha de presentación de ROS

Día		Mes

4. Tipo de ROS

4.1. Reporte Inicial		4.2. Reporte Suplementario		4.3. Reporte Suplementario a solicitud de la UAF	
----------------------	--	----------------------------	--	--	--

5. N° de Nota

Parte B

Información del lugar del desarrollo de la operación sospechosa

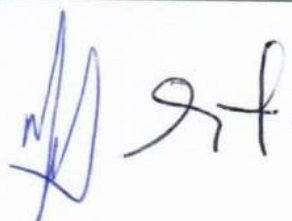
B.1. Datos generales de oficial de cumplimiento

1 Nombre del Oficial de Cumplimiento	
--------------------------------------	--

2. Identidad personal		
3. Teléfono Central.		
4. Teléfono Directo		
5. Correo Electrónico		
6. Firma del Oficial de Cumplimiento		

B.2 Dirección de la(s) sucursal(es) donde ocurrió la actividad

1. Provincia	
2. Distrito	



3. Corregimiento	
4. Barrio	

**Parte C
Información del Cliente**

C.1 Datos de Persona Natural		
1. Apellido paterno	2. Apellido materno	3. Apellido de casada
4. Primer nombre	5. Segundo nombre	6. Fecha de nacimiento
7. Teléfono de residencia	8. Teléfono de trabajo y fax	9. Número de celular
10. Lugar y dirección de trabajo		11. Correo electrónico
12. Número de Pasaporte		13. País de emisión de pasaporte
14. Fecha de expedición de pasaporte		15. Fecha de expiración de pasaporte
16. Número de cédula de identidad	17. Profesión	18. Ocupación
19. País de residencia	20. País de nacimiento	21. País de nacionalidad
22. Ingresos mensuales		23. Fecha de inicio y final de la vinculación

¿El cliente es un PEP? Sí [] No []

C.2. Datos de Personas Jurídicas		
1. Razón social	2. Razón comercial	3. Fecha de constitución
4. No. R.U.C		5. Lugar de constitución



6. Nombre del Representante Legal	
-----------------------------------	--

Nombres y apellidos de las personas autorizadas para representar al cliente

7. Directores

Nombre Completo	Cargo	Identificación

¿El Representante Legal o alguno de los Directores es un PEP?

Sí [] No []

Si la respuesta es afirmativa, favor colocar adjunto el nombre completo del PEP.

C.3. Datos de los firmantes

Nombre Completo	Fecha de Nacimiento	Identificación

¿El o alguno de los firmantes en la cuenta es un PEP? Sí []
] No []

Si la respuesta es afirmativa, favor colocar adjunto el nombre completo del PEP.

C.4. Beneficiario - Persona Natural

1. Apellido paterno	2. Apellido materno	3. Apellido de casada
4. Primer nombre	5. Segundo nombre	6. Fecha de nacimiento
7. Teléfono de residencia	8. Teléfono de trabajo y fax	9. Número de celular

10. Lugar y dirección de trabajo		11. Correo electrónico
12. Número de pasaporte		13. País de emisión de pasaporte
14. Fecha de expedición de pasaporte		15. Fecha de expiración de pasaporte
16. Número de cédula de identidad	17. Profesión	18. Ocupación
19. País de residencia	20. País de nacimiento	21. País de nacionalidad
22. Ingresos mensuales		23. Fecha de inicio y final de la vinculación

¿El Beneficiario (Persona Natural) es un PEP? Sí [] No []

C.5. Beneficiario - Personas jurídicas		
1. Razón social	2. Razón comercial	3. Fecha de constitución
4. No. R.U.C	5. Lugar de constitución	
6. Representante Legal		

Nombres y apellidos de las personas autorizadas para representar al cliente

7. Directores

Nombre Completo	Cargo	Identificación

¿El Representante Legal o alguno de los Directores es un PEP?

Sí [] No []

Si la respuesta es afirmativa, favor colocar adjunto el nombre completo del PEP.

C.6. Si el beneficiario final o real es una persona distinta del cliente, indique su razón social

Nombre del Beneficiario final o real		
1. Apellido paterno	2. Apellido materno	3. Apellido de casada
4. Primer nombre	5. Segundo nombre	6. Fecha de nacimiento
7. Teléfono de residencia	8. Teléfono de trabajo y fax	9. Número de celular
10. Lugar y dirección de trabajo		11. Correo electrónico
12. Número de pasaporte		13. País de emisión de pasaporte
14. Fecha de expedición de pasaporte		15. Fecha de expiración de pasaporte
16. Número de cédula de identidad	17. Profesión	18. Ocupación
19. País de residencia	20. País de nacimiento	21. País de nacionalidad
22. Ingresos mensuales		23. Fecha de inicio y final de la vinculación

¿El Beneficiario (Final o Real) es un PEP? Sí [] No []

Parte D

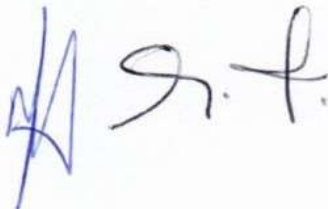
Relación cliente con el sujeto obligado producto, servicios o Instrumentos

Sector, Supervisor y Regulador

1. Superintendencia de Bancos de Panamá
Ley 23 del 27 abril de 2015, artículo 22, numeral 1

1. Bancos

<input type="checkbox"/> 1. Cta. corriente	<input type="checkbox"/> 4. Transferencias	<input type="checkbox"/> 7. Cheque de gerencia	<input type="checkbox"/> 10. Cheque de viajero
<input type="checkbox"/> 2. Cta. de ahorros	<input type="checkbox"/> 5. Cartas de crédito	<input type="checkbox"/> 8. Préstamos	<input type="checkbox"/> 11. Overnight
<input type="checkbox"/> 3. Plazo fijo	<input type="checkbox"/> 6. Tarjeta de crédito	<input type="checkbox"/> 9. Hipotecas	<input type="checkbox"/>



2. Empresas Fiduciarias

<input type="checkbox"/> 1. Banca	<input type="checkbox"/> 4. Bufete de abogados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> 2. Banca privada panameña	<input type="checkbox"/> 5. Compañía de seguros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> 3. Banca privada internacional	<input type="checkbox"/> 6. Empresas fiduciarias	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3. Empresas Financieras

<input type="checkbox"/> a. Préstamos personal	<input type="checkbox"/> d otros	<input type="checkbox"/> g.	<input type="checkbox"/> j.
<input type="checkbox"/> b. Prestamos de autos	<input type="checkbox"/> e.	<input type="checkbox"/> h.	<input type="checkbox"/> k.
<input type="checkbox"/> c. Hipotecario	<input type="checkbox"/> f.	<input type="checkbox"/> i.	<input type="checkbox"/> l.

4. Empresas de arrendamiento financiero o leasing

<input type="checkbox"/> a. arrendamiento	<input type="checkbox"/> d	<input type="checkbox"/> g.	<input type="checkbox"/> j.
<input type="checkbox"/> b.	<input type="checkbox"/> e.	<input type="checkbox"/> h.	<input type="checkbox"/> k.
<input type="checkbox"/> c.	<input type="checkbox"/> f.	<input type="checkbox"/> i.	<input type="checkbox"/> l.

5. Empresas de factoring

<input type="checkbox"/> a. facturación	<input type="checkbox"/> d	<input type="checkbox"/> g.	<input type="checkbox"/> j.
<input type="checkbox"/> b.	<input type="checkbox"/> e.	<input type="checkbox"/> h.	<input type="checkbox"/> k.
<input type="checkbox"/> c.	<input type="checkbox"/> f.	<input type="checkbox"/> i.	<input type="checkbox"/> l.

6. Emisores o procesadores de tarjetas

<input type="checkbox"/> a. Debito	<input type="checkbox"/> d	<input type="checkbox"/> g.	<input type="checkbox"/> j.
<input type="checkbox"/> b. Crédito	<input type="checkbox"/> e.	<input type="checkbox"/> h.	<input type="checkbox"/> k.
<input type="checkbox"/> c. Preparadas	<input type="checkbox"/> f.	<input type="checkbox"/> i.	<input type="checkbox"/> l.

7. Entidades de emisoras

<input type="checkbox"/> a. medios de pagos	<input type="checkbox"/> d	<input type="checkbox"/> g.	<input type="checkbox"/> j.
<input type="checkbox"/> b. dinero electrónico	<input type="checkbox"/> e.	<input type="checkbox"/> h.	<input type="checkbox"/> k.
<input type="checkbox"/> c.	<input type="checkbox"/> f.	<input type="checkbox"/> i.	<input type="checkbox"/> l.

2. Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá
Ley 23 del 27 abril de 2015, artículo 22, numeral 2



1. Organizaciones Autorreguladas

<input type="checkbox"/> a.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> b.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2. Casas de Valores

<input type="checkbox"/> a. Bono	<input type="checkbox"/> d Acciones	<input type="checkbox"/> g.	<input type="checkbox"/> j.
<input type="checkbox"/> b. Papel comercial	<input type="checkbox"/> e. Participaciones	<input type="checkbox"/> h.	<input type="checkbox"/> k.
<input type="checkbox"/> c. Certificado de inversión	<input type="checkbox"/> f. Otros	<input type="checkbox"/> i.	<input type="checkbox"/> l.

3. Administradores de Inversión

<input type="checkbox"/> a.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> b.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4. Administradoras de Fondo de Pensiones

<input type="checkbox"/> a.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> b.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. Administradoras de Fondo de Cesantía

<input type="checkbox"/> a.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> b.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

6. Sociedades de Inversión y Sociedades de Inversión Auto administradas

<input type="checkbox"/> a.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> b.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

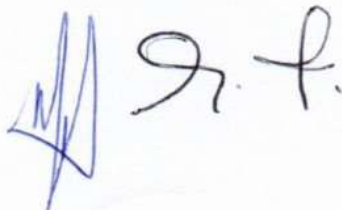
7. Asesores de Inversión

<input type="checkbox"/> a.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> b.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

8. Proveedores de servicios administrativos del mercado de valores

<input type="checkbox"/> a.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> b.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3. Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Ley 23 del 27 abril de 2015, artículo 22, numeral 3



Seguros y Reaseguros

<input type="checkbox"/> 1. Vida	<input type="checkbox"/> 4. Provisional	<input type="checkbox"/> 7. Obligatorio	<input type="checkbox"/> 10. Reclamo
<input type="checkbox"/> 2. Accidentes personales	<input type="checkbox"/> 5. Renta	<input type="checkbox"/> 8. Fianza	<input type="checkbox"/> k. Daños
<input type="checkbox"/> 3. Salud	<input type="checkbox"/> 6. Patrimonial	<input type="checkbox"/> 9. Micro seguro	<input type="checkbox"/> l. Otros

4. Instituto Panameño Autónomo Cooperador Panamá

Ley 23 del 27 abril de 2015, artículo 22, numeral 4

Cooperativas de Ahorro y Crédito

<input type="checkbox"/> a. Cuenta corriente	<input type="checkbox"/> f. Depósito a plazo fijo	<input type="checkbox"/> k. Préstamo de auto	<input type="checkbox"/> o. Préstamo industrial
<input type="checkbox"/> b. Cuenta de ahorro	<input type="checkbox"/> g. Tarjeta de crédito personal	<input type="checkbox"/> l. Préstamo hipotecario de vivienda	<input type="checkbox"/> p. Préstamo para zona franca
<input type="checkbox"/> c. Cuenta de ahorro de navidad	<input type="checkbox"/> h. Tarjeta de crédito corporativa	<input type="checkbox"/> m. Préstamo de construcción	
<input type="checkbox"/> d. Cuenta de inversión	<input type="checkbox"/> i. Tarjeta pre pagada	<input type="checkbox"/> n. Préstamo comercial	
<input type="checkbox"/> e. Préstamo hipotecario comercial	<input type="checkbox"/> j. Préstamo personal	<input type="checkbox"/> ñ. Préstamo para el agro	

Cooperativas de Servicios Múltiples o Integrales que desarrollen la actividad de ahorro y crédito

<input type="checkbox"/> a. Cuenta corriente	<input type="checkbox"/> f. Depósito a plazo fijo	<input type="checkbox"/> k. Préstamo de auto	<input type="checkbox"/> o. Préstamo industrial
<input type="checkbox"/> b. Cuenta de ahorro	<input type="checkbox"/> g. Tarjeta de crédito personal	<input type="checkbox"/> l. Préstamo hipotecario de vivienda	<input type="checkbox"/> p. Préstamo para zona franca
<input type="checkbox"/> c. Cuenta de ahorro de navidad	<input type="checkbox"/> h. Tarjeta de crédito corporativa	<input type="checkbox"/> m. Préstamo de construcción	
<input type="checkbox"/> d. Cuenta de inversión	<input type="checkbox"/> i. Tarjeta pre pagada	<input type="checkbox"/> n. Préstamo comercial	



<input type="checkbox"/> e. Préstamo hipotecario comercial	<input type="checkbox"/> j. Préstamo personal	<input type="checkbox"/> ñ. Préstamo para el agro	
--	---	---	--

5. Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros
Ley 23 del 27 abril de 2015, artículo 23

9. Casas de remesas

1. Empresas de Zona Libre de Colón

<input type="checkbox"/> a. Venta	<input type="checkbox"/> d. Compras	<input type="checkbox"/> g.	<input type="checkbox"/> j.
<input type="checkbox"/> b. Importación	<input type="checkbox"/> e. Otros	<input type="checkbox"/> h.	<input type="checkbox"/> k.
<input type="checkbox"/> c. Exportación	<input type="checkbox"/> f.	<input type="checkbox"/> i.	<input type="checkbox"/> l.

2. Empresas establecidas en Área Panamá Pacífico

<input type="checkbox"/> a. Venta	<input type="checkbox"/> d. Compras	<input type="checkbox"/> g.	<input type="checkbox"/> j.
<input type="checkbox"/> b. Importación	<input type="checkbox"/> e. Otros	<input type="checkbox"/> h.	<input type="checkbox"/> k.
<input type="checkbox"/> c. Exportación	<input type="checkbox"/> f.	<input type="checkbox"/> i.	<input type="checkbox"/> l.

3. Zona Franca Barú

<input type="checkbox"/> a. Actividades turísticas	<input type="checkbox"/> d. Actividades de servicios	<input type="checkbox"/> g.	<input type="checkbox"/> j.
<input type="checkbox"/> b. Actividades comerciales	<input type="checkbox"/> e. Otros	<input type="checkbox"/> h.	<input type="checkbox"/> k.
<input type="checkbox"/> c. Actividades Industriales	<input type="checkbox"/> f.	<input type="checkbox"/> i.	<input type="checkbox"/> l.

4. Bolsa de Diamantes de Panamá

<input type="checkbox"/> a. Venta	<input type="checkbox"/> d. Compras	<input type="checkbox"/> g.	<input type="checkbox"/> j.
<input type="checkbox"/> b. Importación	<input type="checkbox"/> e. Otros	<input type="checkbox"/> h.	<input type="checkbox"/> k.
<input type="checkbox"/> c. Exportación	<input type="checkbox"/> f.	<input type="checkbox"/> i.	<input type="checkbox"/> l.

5. Zonas Francas

<input type="checkbox"/> a. Venta	<input type="checkbox"/> d. Compras	<input type="checkbox"/> g.	<input type="checkbox"/> j.
<input type="checkbox"/> b. Importación	<input type="checkbox"/> e. Otros	<input type="checkbox"/> h.	<input type="checkbox"/> k.
<input type="checkbox"/> c. Exportación	<input type="checkbox"/> f.	<input type="checkbox"/> i.	<input type="checkbox"/> l.



6. Empresas de Remesas de Dinero

<input type="checkbox"/> a. Envío local	<input type="checkbox"/> d. Recepción local	<input type="checkbox"/> g.	<input type="checkbox"/> j.
<input type="checkbox"/> b. Envío internacional	<input type="checkbox"/> e. Recepción internacional	<input type="checkbox"/> h.	<input type="checkbox"/> k.
<input type="checkbox"/> c. Otros	<input type="checkbox"/> f.	<input type="checkbox"/> i.	<input type="checkbox"/> l.

7. Casinos y juegos de suerte y azar

<input type="checkbox"/> a. Apuestas en efectivo o cuasi-efectivo	<input type="checkbox"/> d. Juego de mesas	<input type="checkbox"/> g. Juego de máquinas	<input type="checkbox"/> j. Cambio de cheques
<input type="checkbox"/> b. Compra de fichas	<input type="checkbox"/> e. Pago o abono al crédito	<input type="checkbox"/> h. Retiro de depósito en custodia.	<input type="checkbox"/> k.
<input type="checkbox"/> c. Depósito de custodia.	<input type="checkbox"/> f. Redención de fichas.	<input type="checkbox"/> i. Otorgamiento de crédito	<input type="checkbox"/> l.

8. Sistemas de Apuestas y Establecimiento Físico o Telemático que desarrollan estos negocios a través de Internet

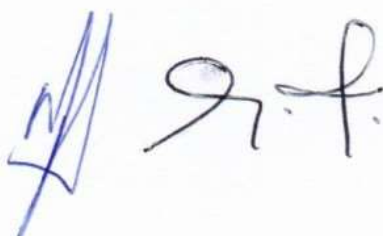
<input type="checkbox"/> a. Apuestas en efectivo o cuasi-efectivo	<input type="checkbox"/> d. Juego de mesas	<input type="checkbox"/> g. Juego de máquinas	<input type="checkbox"/> j. Cambio de cheques
<input type="checkbox"/> b. Compra de fichas	<input type="checkbox"/> e. Pago o abono crédito	<input type="checkbox"/> h. Retiro de depósito en custodia.	<input type="checkbox"/> k.
<input type="checkbox"/> c. Depósito de custodia.	<input type="checkbox"/> f. Redención de fichas.	<input type="checkbox"/> i. Otorgamiento de crédito	<input type="checkbox"/> l.

9. Empresas promotoras, agentes inmobiliarios y corredores de bienes raíces

<input type="checkbox"/> a. Venta bienes Inmobiliario	<input type="checkbox"/> d. Abono	<input type="checkbox"/> g.	<input type="checkbox"/> j.
<input type="checkbox"/> b. Arrendamiento	<input type="checkbox"/> e. Otros	<input type="checkbox"/> h.	<input type="checkbox"/> k.
<input type="checkbox"/> c. Compra bienes inmobiliario	<input type="checkbox"/> f.	<input type="checkbox"/> i.	<input type="checkbox"/> l.

10. Empresas dedicadas a la rama de la construcción contratistas generales y contratistas especializadas

<input type="checkbox"/> a.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> b.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



11. Empresas de transporte de valores

<input type="checkbox"/> a.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> b.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

12. Casa de Empeño

<input type="checkbox"/> a. Préstamo garantizado con un bien	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> b. Compra de bienes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

13. Empresas dedicadas a la comercialización de piedras preciosas, en cualquiera de sus formas

<input type="checkbox"/> a. Entrega Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> b. Compra de contratos futuros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

14. Lotería Nacional de Beneficência

<input type="checkbox"/> a. Billetes premiados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> b. otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

15. Correos y telégrafos Nacionales de Panamá

<input type="checkbox"/> a.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> b.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

16. Sociedades Anónimas de Ahorros y Préstamos para la vivienda

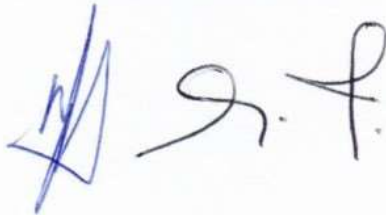
<input type="checkbox"/> a.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> b.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

17. Casas de Cambio

<input type="checkbox"/> a. cambio de dinero	<input type="checkbox"/> transferencia enviada hacia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> b. cambio de cheques	<input type="checkbox"/> Transferencia recibida desde	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

18. Empresas dedicadas a la compra y venta de autos nuevos y usados

<input type="checkbox"/> a. Venta autos nuevos	<input type="checkbox"/> Abono autos nuevos	<input type="checkbox"/> Compras autos usados	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> b. Compras autos nuevos	<input type="checkbox"/> Venta autos usados	<input type="checkbox"/> Abono autos usados	<input type="checkbox"/>



19. Banco de Desarrollo Agropecuario

<input type="checkbox"/> a. Préstamo Agropecuario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> b.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

20. Banco Hipotecario Nacional

<input type="checkbox"/> a. Préstamo hipotecario	<input type="checkbox"/> d.	<input type="checkbox"/> g.	<input type="checkbox"/> j.
<input type="checkbox"/> b. abono a préstamo	<input type="checkbox"/> e.	<input type="checkbox"/> h.	<input type="checkbox"/> k.
<input type="checkbox"/> c. cancelación a préstamo	<input type="checkbox"/> f.	<input type="checkbox"/> i.	<input type="checkbox"/> l.

21. Actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión, según describe el artículo 24 de la Ley 23 del 27 de Abril 2015

<input type="checkbox"/>	1.	Compraventa de inmuebles
<input type="checkbox"/>	2.	Administración de dinero, valores bursátiles u otros activos del cliente.
<input type="checkbox"/>	3.	Administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores.
<input type="checkbox"/>	4.	Organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de compañías.
<input type="checkbox"/>	5.	Creación, operación o administración de personas jurídicas o estructuras jurídicas, como fundaciones de interés privado, sociedades anónimas, fideicomiso y demás.
<input type="checkbox"/>	6.	Compraventa de personas jurídicas o estructuras jurídicas.
<input type="checkbox"/>	7.	Actuación o arreglo para que una persona, pagada por abogado o firma de abogado, actúe como director apoderado de una compañía o una posición similar, con relación a otras personas jurídicas.
<input type="checkbox"/>	8.	Proveer de un domicilio registrado, domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para una compañía, sociedad o cualquier otra persona jurídica o estructura jurídica que no sea de su propiedad.
<input type="checkbox"/>	9.	Actuación o arreglo para que una persona, pagada por el abogado o firma de abogados, actúe como un accionista testaferro para otra persona.
<input type="checkbox"/>	10.	Actuación o arreglo para que una persona, pagada por el abogado o firma de abogados, actúe como participante de un fideicomiso expreso o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica.
<input type="checkbox"/>	11.	La de agente residente de entidades jurídicas constituidas o existentes de conformidad con las leyes de la Republica de Panamá.



Parte E
BLANQUEO DE CAPITALS
Y POSIBLE COMISI3N DEL DELITO PRECEDENTE
Sus respuestas no ser3n determinantes y estar3n amparadas en los art3culos: 54 (sin valor probatorio), 55 (confidencialidad y reserva de la informaci3n) y 56 (exenci3n de responsabilidad penal y civil) de la Ley 23 Del 27 de abril de 2015

1 Establecer si estamos ante la posible comisi3n de Blanqueo de Capitales (elija una opci3n)

S3 []

Describe el supuesto de hecho

o condici3n que determina sospecha

No []

.2 Establecer si estamos ante la posible comisi3n por delito precedente de Financiamiento del Terrorismo (elija una opci3n)

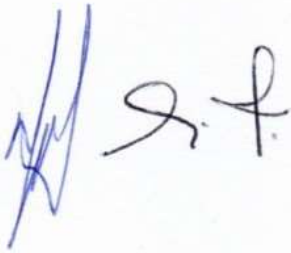
S3 []

Describe el supuesto de hecho o condici3n que determina sospecha

Financiado con fondos obtenidos Legalmente []

Financiado con fondos obtenidos Illegalmente []

No []



3 Establecer si estamos ante la posible comisión por delito precedente de Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (elija una opción)

Sí []

Describe el supuesto de hecho o condición que determina sospecha

Financiado con fondos obtenidos Legalmente []

Financiado con fondos obtenidos Ilegalmente []

Describe _____

No []

4 Establecer si estamos ante la posible comisión de algún otro delito precedente (elija una opción)

Sí []

Describe el supuesto de hecho o condición que determina sospecha

No []

Parte F
Descripción de la(s) Operación(es) Sospechosa(s).
Adjuntar cualquier documento en formato PDF o XLS, para ampliar información.



4. 2. f.

INFORMACION CONFIDENCIAL
FORMULARIO DE CONGELAMIENTO
PREVENTIVO

Código		Nombre Sujeto Obligado	
---------------	--	-------------------------------	--

Fecha		
Día	Mes	Año

Parte A Información de la Persona de Enlace
--

Nombre de Persona de Enlace

Identidad personal		
Nombres		
Apellidos		

¿Ubicó alguna coincidencia con el listado suministrado? Sí []
No []

De ser afirmativa ingrese los datos en la PARTE B del formulario.

Parte B
Información del Cliente

Parte B. 1 Datos de Persona Natural		
b.1.1. Apellido paterno	b.1.2. Apellido materno	b.1.3. Apellido de casada
b.1.4. Primer nombre	b.1.5. Segundo nombre	b.1.6. Fecha de nacimiento
b.1.7 Teléfono de residencia	b.1.8. Teléfono de trabajo y fax	b.1.9. Número de celular
1.10. Lugar y dirección de trabajo		b.1.11. Correo electrónico
b.1.12. Número de Pasaporte		b.1.13. País de emisión de pasaporte
b.1.14. Fecha de expedición de pasaporte		b.1.15. Fecha de expiración de pasaporte
b.1.16. Número de cédula de identidad	b.1.17. Profesión	b.1.18. Ocupación
b.1.19. País de residencia	b.1.20. País de nacimiento	b.1.21. País de nacionalidad
B.1.22. Ingresos mensuales		B.1.23. Fecha de inicio y final de la



	vinculación
--	-------------

Parte B. 2 Datos de Personas Jurídicas		
B.2.1. Razón social	B.2.2 Razón comercial	B.2.3. Fecha de constitución
B.2.4. No. R.U.C		B.2.5. Lugar de constitución

B.2.6. Nombres y apellidos de las personas autorizadas para representar al cliente

B.2.6.1 Directores

B.2.6.2 Firmantes

¿El representante legal del cliente es un PEP? Sí []
No []

Si la respuesta es afirmativa, favor colocar adjunto el nombre del representante legal del cliente PEP.

El cliente es un PEP? Sí []
] No []

Si la respuesta es afirmativa, favor colocar adjunto el nombre del PEP

Describe el producto que mantiene con la persona enlistada

